CONSEJO CANARIO
DE
COLEGIOS DE ABOGADOS
-=oOo=-
Plaza de San Agustín, nº 3
35001 Las Palmas

CRITERIOS ORIENTADORES DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL CONSEJO CANARIO DE COLEGIOS DE ABOGADOS

Aprobados por el Pleno del Consejo Canario de Colegios de Abogados en sesión celebrada el día 8 de junio de 2001

ÍNDICE

Disposiciones Generales.....

I. Consultas, juntas y conferencias.....

II. Gestiones.....

III. Salidas de despacho.....

IV. Minutación basada en el tiempo.....

V. Notas, informes o dictámenes por escrito.....

VI. Redacción y negociación de contratos y documentos.....

Redacción de contratos.....

Negociación de contratos.....

VII. Propiedad horizontal.....

VIII. Sociedades y otras personas jurídicas.....

IX. Fundaciones, Asociaciones, Colegios Profesionales y Entidades Deportivas.....

X. Minutas para documentos notariales.....

XII. Actuaciones en materia sucesoria o particional.....

XIII. Transacciones y soluciones extrajudiciales.....

XIV. Arbitrajes.....

XV. Valoraciones y peritaciones.....

XVI. Actos de conciliación.....

XVII. Juicios Verbales y Ordinarios…….

XVIII. Juicio Cambiario, Proceso monitorio, los procedimientos de ejecución y procedimiento de apremio……..

XIX. Procedimiento Sumario Hipotecario…….…….

XX. Medidas Cautelares y Diligencias Preliminares……

XXI. Juicios de Desahucio, Arrendamientos Urbanos, Procedimiento de Precario y Arrendamientos Rústicos..

XXII. Artículo 41 de la Ley Hipotecaria……...

XXIII. Acciones en Reclamación de Alimentos por disposición legal o por otro título……

XXIV. Retractos y Tercerías……..

XXV. Acciones de Tutelas Sumaria Posesoria: De la posesión

de una cosa o Derecho, la Suspensión de Obra Nueva y de Demolición o Derribo de Obra Ruinosa……

XXVI. Procedimiento para la división de la Herencia……..…

XXVII. Procedimientos Derivados de la Ley de Propiedad Horizontal…….…….

XXVIII. Suspensión de pagos……..……...

XXIX. Concursos de Acreedores y Quiebra…….…….

XXX. Cuestiones Incidentales……

XXXI. Formalización Judicial del Arbitraje…….

XXXII. Recurso de Reposición contra autos y Providencias….

XXXIII. Recursos de Apelación……...……..

XXXIV. Recursos de Queja……

XXXV. Otros Recursos Civiles:……

Recurso Extraordinario por infracción procesal…….

Recursos de Casación…….

Recursos en interés de la Ley…….

Revisión de Sentencia Firme……..

Rescisión de Sentencia Firme…….

XXXVI. Procedimientos especiales:……

Patentes, Marcas, Propiedad Industrial e Intelectual…etc…..

Procedimientos Registrales e Hipotecarios……

Actuaciones relacionadas con el Registro Civil……..

Proceso de Impugnación de acuerdos de Sociedades Mercantiles y cooperativas……..

XXXVII. Jurisdicción Voluntaria…….

XXXVIII. Procesos Matrimoniales y Procedimientos Especiales…...

Medidas Judiciales……..

Procedimientos de separación y divorcio de mutuo acuerdo..

Procedimientos de separación y divorcio contencioso……

Procedimiento de modificación del Convenio o Medidas Judiciales…….

Nulidad Matrimonial al amparo del Código Civil……...

Otros procedimientos especiales (capacidad, filiación y

menores)……

XXXIX. Ejecución de Resoluciones Matrimoniales y liquidación del Régimen Económico……

XL. Jurisdicción Eclesiástica……

XLI. Jurisdicción Penal……..

Asistencia a detenidos y presos…….

Habeas Corpus……

Juicio de faltas.....

Denuncias y querellas.....

Actuaciones en el Juzgado de Instrucción.....

Procedimiento Abreviado ante el Juzgado de lo Penal……

Sumarios y Procedimientos Abreviados ante la Audiencia.

Tribunal del Jurado……...

Juicios Orales. Normas Comunes, pluralidad de sesiones - Recursos.....

CRITERIO general.....

XLII.- Procedimientos Penales especiales.....

Actuaciones ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales, de lo Penal y de Instrucción; Jurisdicción Castrense y de Contrabando.....

XLIII. Materia Tributaria y fiscal.....

Asesoramiento y representación.....

Representación y asesoramiento ante la Inspección de los Tributos.....

XLIV. Jurisdicción administrativa

Actuaciones administrativas en general.....….....

Expedientes sancionadores.....

Recursos administrativos.....

Expropiaciones.....

Incidencias en el expediente de expropiación……

Expediente de concesiones mineras, aguas, concesiones de uso de dominio público y otros……..

Actuaciones en materia de urbanismo.....
Jurisdicción de Marina.....
Extranjería y derecho de asilo.....
Reclamación económico-administrativa.....
XLV.- Jurisdicción Contencioso Administrativa……
XLVI.- Jurisdicción laboral.....
Actuaciones laborales en general.....
Convenios colectivos de empresa.....
Convenios colectivos de sector.....
Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica.....
Estatutos de sindicatos de trabajadores o de asociación empresarial.....
Expedientes de regulación de empleo.....
Actas de inspección, obstrucción o liquidación de cuotas de la Seguridad Social.....
Prestaciones de la Seguridad Social.....
Procedimientos laborales.....
Recurso de suplicación.....
Recursos de Casación…….
XLVII.- Protección jurisdiccional de los derechos de la persona.....
XLVIII.- Procedimiento ante el Tribunal Constitucional…….
IL.- Servicios profesionales prestados a empresas y entidades mediante retribución periódica.....
L.- Derecho Comunitario
Asuntos ante la Unión Europea……..
Asuntos ante el Tribunal de Primera Instancia……..
Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas……...
Jurisdicción Europea en materia de Derechos Humanos….
ANEXO I Contrato de arrendamiento de servicios.....

ANEXO II Hoja de encargo profesional……....

DISPOSICIONES GENERALES

.

1ª.- El abogado y su cliente podrán pactar libremente por escrito la cuantía de los honorarios que correspondan al encargo profesional, entendiéndose que, a falta de pacto escrito, ambos se someten a estas criterios orientadoras.

2ª.- Los presentes criterios responden a una finalidad puramente orientadora que excluye cualquier criterio de automatismo en su aplicación, ya que, para la fijación de sus honorarios, el letrado goza de plena libertad, debiendo ponderar las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como trabajo profesional realizado, complejidad del asunto, tiempo invertido en el mismo, cuantía y resultado obtenido, sin otra limitación que la que, en su caso, pueda fijar la Junta de Gobierno o la que pudiera resultar por aplicación de la normativa sobre competencia desleal.

3ª.- Los criterios relativos a los asuntos judiciales o contenciosos se refieren a su tramitación normal y completa, conforme a las leyes procesales, considerándose incluidos en las mismas los trabajos, consultas, reuniones o juntas, examen de antecedentes, redacción de escritos, actuaciones judiciales, etc., con inclusión de las salidas del despacho dentro de la localidad. Las salidas fuera de la localidad y los recursos e incidentes se minutarán con independencia del asunto principal.

4ª.- En atención a la seguridad jurídica, en los casos de imposición de costas al litigante vencido en juicio, la minuta de honorarios se calculará de acuerdo con estos criterios, aplicándolas con especial rigor y moderación. No obstante, en estos casos, el letrado de la parte vencedora en costas, percibirá, a cargo de su propio cliente, la diferencia entre la minuta girada y la no trasladada en la tasación a la parte vencida, remuneratoria del trabajo y esfuerzo profesional efectivamente desarrollado.

En tales casos, se recomienda que el letrado de la parte que obtenga tal pronunciamiento se dirija, por escrito, al de la parte vencida en costas, acompañando su minuta fijada de acuerdo con las presentes criterios, a fin de evitar, en lo posible, impugnaciones de minutas en la tasación de costas.

El letrado de la parte vencida deberá contestar a su compañero en el plazo de diez días. De no hacerlo así o no estar conforme con el importe de la minuta girada, el letrado minutante quedará en libertad para proceder en consecuencia.

5ª.- La intervención ante tribunales ajenos a la demarcación territorial del colegio al que estuviese incorporado, determinará que el letrado que actúe profesionalmente en el ámbito de otro colegio, deberá observar los criterios sobre honorarios de este último, al que haya efectuado la correspondiente comunicación.

6ª.- **Determinación de la cuantía.-** se ha de tener en cuenta respecto a la cuantía, que ésta ha de ser la real, que en los asuntos contenciosos puede no ser coincidente con la

procesal, pues ha de buscarse siempre la más veraz evaluación de los intereses en litigio; debiendo aplicarse los criterios contenidos en los presentes criterios, y, sólo de forma supletoria los criterios procesales a este respecto.

Para la minuta del letrado de la parte vencedora en costas, incluible en la tasación, en el supuesto en que la sentencia condenase al demandado por cantidad inferior a la solicitada en la demanda (y pese a ello se le condenase en costas), la base cuantitativa para el cálculo de los honorarios será la señalada en la sentencia.

En los supuestos de desestimación total de la cantidad reclamada en la demanda, el letrado de la parte demandada, vencedora en costas, tomará dicha cantidad como base cuantitativa para el cálculo de sus honorarios.

7ª.- Los honorarios que resulten de la aplicación de los presentes criterios, podrán reducirse o aumentarse cuando por su rigurosa observancia fueran desproporcionados al interés económico del asunto encomendado –siempre que la cuantía fuera conocida-, o existan otros motivos excepcionales en relación con el cliente que lo aconsejen o justifiquen.

8ª.- **Pluralidad de clientes**.- cuando la actuación profesional judicial o extrajudicial se realice en nombre o en interés de una pluralidad de patrocinados a quienes se minute conjuntamente, los honorarios podrán ser elevados hasta un 30% en razón de la mayor complejidad del trabajo realizado.

9ª.- Los presentes criterios se aplicarán analógicamente para la fijación de los honorarios correspondientes a las actuaciones no previstas en las mismas.

10ª.- Informes y dictámenes sobre honorarios.- el colegio emitirá los dictámenes e informes previstos en las leyes procesales derivados de las impugnaciones en las tasaciones de costas o, en otros procedimientos a petición o requerimiento de un concreto órgano judicial, percibiendo como servicio por el estudio y emisión del mismo, los derechos económicos correspondientes.

Cuando las partes y sus respectivos letrados tengan diferencias sobre criterios de aplicación de las presentes criterios, podrán someterse, de común acuerdo, al dictamen de la junta de gobierno, que obligará a ambas partes.

La Junta de Gobierno también podrá emitir informes o dictámenes, no vinculantes sobre los honorarios profesionales aplicables a sus clientes, cuando lo soliciten los letrados minutantes.

11ª.- La Junta de Gobierno podrá adoptar medidas, incluso disciplinarias, contra los letrados que de forma habitual o temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros y contra los que, directa o indirectamente, aconsejen o asesoren a sus clientes para que lo hagan.

12ª.- **Interpretación de los criterios de honorarios.-** la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, tiene la facultad exclusiva de interpretar y dirimir las dudas que pueda

plantear la aplicación de los presentes criterios orientadoeas y resolverlas por vía de informe, dictamen o arbitraje.

13ª.- Cuando el importe de los honorarios venga fijado en los criterios mediante una cuantía fija y determinada, sin aplicación de criterios porcentuales, dicha cantidades serán revisadas, conforme a las variaciones que experimenten anualmente los índices de precios al consumo. Las escalas porcentuales incluidas en los presentes criterios, sólo podrán ser modificados o revisados por acuerdo de la Junta de Gobierno.

14ª.- 1º.- Los presentes criterios entrarán en vigor el 28 de septiembre de 2001 y serán de aplicación a las actuaciones profesionales extrajudiciales y trabajos realizados en los procesos y recursos de toda clase que se inicien o formulen a partir de esa fecha.

2º.- A las actuaciones profesionales en los procesos y recursos de la jurisdicción civil, formulados al amparo de la ley 1/2000 de 7 de enero, se aplicarán los presentes criterios aunque sean de fecha anterior.

3º.- A las actuaciones profesionales en los procesos y recursos que, se encuentren en trámite al entrar en vigor las presentes criterios, en primera u otra instancia, se han de aplicar las criterios anteriores hasta la sentencia o resolución que se dicte en las misma; a excepción de lo establecido en el apartado 2º de esta disposición.

I.- CONSULTAS, JUNTAS Y CONFERENCIAS

	EUROS	PESETAS
CRITERIO 1. Consulta en las horas que el Letrado tenga fijadas y que pueda ser resuelta de momento (personal o telefónica)…….	48 a 84	7.987 a 13.976
CRITERIO 2.- Consulta en horas y circunstancias especiales, o que requieran examen de documentos o antecedentes, o estudio de situaciones jurídicas complejas……..…….....	102 a 132	16.971 a 21.963
CRITERIO 3.- Conferencias y sesiones con el interesado u otras personas que tengan interés o intervención, o estén relacionadas con el asunto encomendado al Letrado……....	54 a 90	8.985 a 14.974
CRITERIO 4.- Juntas con Letrados y otros profesionales…….....	102 a 132	16.971 a 21.963
CRITERIO 5.- Asistencia a reuniones extrajudiciales, asambleas o juntas, por cada hora o fracción de dedicación efectiva…….	102 a 132	16.971 a 21.963

(Se tendrán en cuenta además, en su caso, los criterios establecidas para "salidas de despacho").

II.- GESTIONES

CRITERIO 6.- Gestiones de simple trámite en Juzgados, oficinas públicas particulares…….....…….....	42 a 60	6.988 a 9.983
Si la actuación profesional implica consulta o conferencia con autoridad, funcionarios, gerentes o delegados de empresas privadas…….……...	72 a 102	11.980 a 16.971

(Se tendrá en cuenta, además, en su caso, las criterios relativas a " salidas de despachos").

III.- SALIDAS DE DESPACHO

CRITERIO 7.-

Aparte de los honorarios correspondientes al trabajo profesional que las motive, se percibirán:

1. Dentro de la misma localidad..…….....….....	42 a 72	6.988 a 11.980
2. Por media jornada fuera de la localidad.…….…….....	102	16.971
3. Por cada día entero fuera de la localidad, sin necesidad de pernoctar…….....…….	180	29.949
4. Por cada día o fracción que se pernocte fuera de la localidad, pero dentro de la Comunidad Autónoma Canaria…….	270	44.924
5. Por cada día fuera de la Comunidad Autónoma Canaria, pero dentro del territorio nacional, se pernocte o no……..……	361	60.065
6. Salida fuera de España, se pernocte o no……..….	451	75.040

Serán además de cuenta del cliente, en todo caso, los gastos de locomoción y hospedaje, que deberán tener la consideración de suplidos.

IV.- MINUTACIÓN BASADA EN EL TIEMPO

CRITERIO 8.-

Por cada hora de trabajo efectivo, teniendo en cuenta la complejidad del asunto y la especialización del Letrado, se graduarán los honorarios entre……..……...	90 a 240	14.975 a 39.933

Salvo pacto expreso con el cliente, este criterio será de aplicación subsidiaria cuando no proceda minutar a tenor de cualquiera de las escalas contenidas en las presentes criterios.

V.- NOTAS, INFORMES O DICTÁMENES POR ESCRITO

CRITERIO 9.-

Resolución de consulta por escrito, nota o informe sobre una cuestión, recomendado…….…….. 120 19.966

CRITERIO 10.-

Dictamen con exposición de antecedente y consideraciones Jurídicas, recomendado, a partir de…..…….. 270 44.924

Para la fijación de honorarios se tendrá en cuenta el volumen y la complejidad de los antecedentes examinados y la cuantía de los asuntos sometidos, si fuera evaluable en metálico, pudiéndose llegar incluso a la aplicación de la escala del criterio 11 reducida en un 40%.

VI.- REDACCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS

REDACCIÓN DE CONTRATOS:

CRITERIO 11.-

REDACCIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS CON SUSTANTIVIDAD PROPIA, NO SUJETOS A CRITERIOS ESPECIALES:

a) Si contienen cláusulas sencillas o sin especial complejidad, cuando conste la cuantía o pueda- de alguna manera- determinarse, se minutará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 6.010 euros con mínimo de 150	6%	361	361
Exceso hasta 30.051	4%	962	1.323
Exceso hasta 60.101	3%	902	2.225
Exceso hasta 300.506	2%	4.808	7.033
Exceso hasta 601.012	1%	3.005	10.038
Exceso hasta 3.005.061	0’5%	7.212	17.250
Exceso de 3.005.062 en adelante	0’5%		

Hasta 999.980 ptas. con mínimo de 24.958	6%	60.065	60.065
Exceso hasta 5.000.066	4%	160.063	220.128
Exceso hasta 9.999.965	3%	150.080	370.208
Exceso hasta 49.999.991	2%	799.984	1.170.192
Exceso hasta 99.999.982	1%	499.990	1.670.182
Exceso hasta 500.000.080	0,3%	1.199.976	2.870.158
Exceso de 500.000.081 en adelante	0’3%		

b) Cuando, por la brevedad del tiempo empleado, por la sencillez de la redacción, por la poca extensión del documento o por cualquier otra circunstancia, se aprecie discrecionalmente por el Letrado minutante la inadecuación de la percepción de honorarios en consonancia con la escala, podrá realizar una reducción de hasta el 50%.

c) Cuando los contratos y documentos requieran del Letrado una especial información o contenga cláusulas especiales, se aplicará la escala anterior incrementada en una 50%.

d) Si la cuantía del contrato es indeterminada, se graduarán los honorarios prudencialmente teniendo en cuenta la complejidad y la trascendencia que tuviera para el cliente.

e) Los referidos a prestaciones periódicas se minutarán por los apartados a), b) o c) según corresponda, adoptando como base la resultante de multiplicar el importe anual de las prestaciones por el número de anualidades, con un máximo de tres años.

f) En las prestaciones vitalicias se aplicarán los apartados a), b) o c) según corresponda, computándose la cuantía conforme a la escala prevista para la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

g) El contrato tipo, o el de adhesión, se estimará siempre como complejo y se aplicará, al menos, el quíntuplo del apartado b).

REDACCIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS SUJETOS A CRITERIOS ESPECÍFICAS:

h) Capitulaciones matrimoniales: Se aplicará la escala de la letra a). Con un mínimo de 301 euros (50.082 pesetas).

i) E n los pactos sobre situaciones familiares: Se aplicarán los criterios de los apartados a), b) o c) según proceda, sobre la base del contenido patrimonial referido a tres años, si lo tuviera, y, si no, con un mínimo de 240 euros (39.933 pesetas).

j) Contratos preparatorios (compromisos de venta, arras y opción): Se aplicarán los criterios de los apartados a), b) o c) según corresponda, sobre la cuantía del precio de la compraventa, con un mínimo de 240 euros (39.933 pesetas). En tal caso, el contrato definitivo devengará el 50% de las referidas escalas si lo redacta el propio Letrado.

k) Contratos de garantías. Se aplicarán los criterios de los apartados a), b) o c) según corresponda, sobre la cuantía del contrato principal, con una reducción del 25% y mínimo de 240 euros (39.933 pesetas).

l) Cuando se trate de un contrato de arrendamientos rústicos y urbanos, se aplicará la escala de la letra a), b) o c) según corresponda y la cuantía se tomará en base a la renta anual, o de la contractual si su duración fuere inferior a una anualidad.

CRITERIO 12.

NEGOCIACIONES DE CONTRATOS:

1.- Se minutará por las negociaciones, además de lo que corresponda por la redacción del contrato, las mismas cantidades que resulten por aplicación de las letras a), b) o c) del CRITERIO 11, según las negociaciones hayan sido sencillas,normales o complejas.

2.- No se considerará que el Letrado haya negociado el contrato cuando la otra parte se limite a aceptar pura y simplemente las propuestas. El Letrado que asesore a su cliente sobre la suscripción de un contrato, percibirá los honorarios correspondientes a la redacción, aunque no haya participado en ella.

3.- Sí además ha intervenido en la negociación, percibirá también los honorarios por tal concepto, independientemente de los que le correspondan por el asesoramiento.

4.- Si el contrato no llegara a formalizarse por cualquiera causa, percibirá el Letrado la mitad de lo que le hubiere correspondido por el asesoramiento, y, en su caso, negociación, de haberse firmado el contrato.

5.- En el supuesto de minutar por negociación del contrato, se entenderán incluidas todas las sesiones y juntas celebradas con motivo de la negociación y de los trabajos de redacción.

VII.- PROPIEDAD HORIZONTAL

CRITERIO 13.-

Redacción revisión o rectificación – siempre que las dos últimas comporten labor sustancial- del título constitutivo, estatutos o reglamento interno de una finca dividida en régimen de propiedad horizontal, comprendidos los trabajos preparatorios, se recomienda a partir de…..….	421	70.049

CRITERIO 14.-

Si recayeren sobre un complejo inmobiliario o una urbanización, se recomienda a partir de…..…….	962	160.063

CRITERIO 15.-

Estudio o informe escrito de los problemas fiscales, financieros, administrativos, y además que planteen un complejo inmobiliario o una urbanización, se recomienda a partir de……...……..	962	160.063

VIII.- SOCIEDADES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS

CRITERIO 16.-

Redacción de estatutos, reglamentos o escrituras de

sociedades regulares o irregulares y transformación de las mismas, comprendiéndose todos los trabajos preparatorios, se minutará con arreglo al criterio número 11, que se aplicará sobre el capital más las reservas.

CRITERIO 17.-

Modificación de aquéllos: el 50% del criterio anterior.

El aumento y disminución del capital social se minutará de acuerdo con este criterio, con arreglo a la cuantía de la modificación.

CRITERIO 18.-

En la agrupación, fusión, absorción, disolución y liquidaciones de sociedades se aplicará la escala del criterio número 11, con un 25% de aumento. La cuantía vendrá determinada por el capital y reservas de las sociedades fusionadas, o de la sociedad liquidada.

CRITERIO 19.-

La redacción de memorias de sociedades, actas de consejo de administración y redacción de actas de juntas generales, así como las de juntas de comunidades de propietarios, asociaciones, etc., se minutarán discrecionalmente, en función de la complejidad o dificultad que presenten, recomendándose a partir de.....……..... 180 29.949

Estos honorarios serán independientes de los que correspondan por "salidas de despacho" y asistencia a dichas reuniones.

CRITERIO 20.-

Estudio o informe escrito de los problemas fiscales, financieros, administrativos, laborales y demás que planteen la constitución, vida o desenvolvimiento de una sociedad, se recomienda a partir de……..……..... 421 70.049

IX.- FUNDACIONES, ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

X.- MINUTAS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CRITERIO 22.-

a) Redacción de minutas para actas, contestaciones, testamentos, poderes especiales, etc., se graduarán discrecionalmente, recomendándose a partir de……..……... 120 19.966

b) Redacción de minutas para escrituras de contratos o documentos notariales: Se graduarán los honorarios de acuerdo con los criterios específicas que correspondan a cada tipo de contrato o documento, con las siguientes salvedades:

1.- Si las escrituras son en ejecución de un contrato preexistente del que traen causa, los honorarios se percibirán a razón de un 20% de los correspondientes al documento previo, si éste fue redactado por el propio Letrado minutante; y de un 50% si su redacción correspondió a otro Letrado.

2.- Si la misión encomendada al Letrado es de simple encargo a la Notaría de la redacción de la escritura y su previo control, así como la comprobación de las circunstancias registrales, percibirá sus honorarios a razón de un 20% de los que correspondan al contrato o documento según los presentes criterios, sin perjuicio de lo que deba percibir por " salida de despacho".

XI.- ESTUDIO DE CAPACIDAD JURÍDICA

CRITERIO 23.-

En los asuntos judiciales y extrajudiciales se minutará partiendo de…….	90	14.975

En los supuestos de estudio de capacidad de personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad extranjera o vecindad foral, se duplicará la cuantía de los honorarios.

XII.- ACTUACIONES EN MATERIA SUCESORIA O PARTICIONAL

CRITERIO 24.-

La redacción de relaciones de bienes formulada como minuta o antecedentes de escritura pública, o para ser presentada a los liquidadores del Impuesto de Sucesiones y, en su caso, al Registro de la Propiedad, y de modo general la actuación en operaciones que no ofrezcan complejidad, se valorarán teniendo en cuenta el importe de los bienes relacionados y aplicándose el 15% de la escala del criterio siguiente, recomendado ……...	361	60.065

CRITERIO 25.-

Por la total intervención y asesoramiento hasta la terminación de las operaciones sucesorias, siempre que ofrezcan complejidad, se devengarán los siguientes honorarios, en relación al valor real de los bienes.

Hasta 18.030 euros. con mínimo de 361	7%	1.262	1.262
Exceso hasta 90.152	5%	3.606	4.868
Exceso hasta 300.506	4%	8.414	13.282
Exceso hasta 601.012	2%	6.010	19.292
Exceso hasta 1.803.036	1,5%	18.030	37.323
Exceso sobre 1.803.036	0,50%		
Exceso desde 1.803.037 en adelante	0'50%		
Hasta 2.999.940 ptas. con mínimo de 60.065	7%	209.979	209.979
Exceso hasta 15.000.830	5%	599.988	809.967
Exceso hasta 49.999.991	4%	1.399.972	2.209.939
Exceso hasta 99.999.982	2%	999.980	3.209.919
Exceso hasta 299.999.948	1,5%	2.999.940	6.209.859
Exceso sobre 299.999.948	0,50%		
Exceso desde 299.999.949 en adelante	0'50%		

CRITERIO 26.-

Si las operaciones hubieren de practicarse con sujeción a la legislación extranjera, se devengarán los honorarios de la CRITERIO anterior, incrementados en un 100%.

CRITERIO 27.-

Si intervinieren varios Letrados designados por acuerdo de todos los interesados, se dividirán entre ellos, por partes iguales, los honorarios que correspondan según los criterios anteriores, pero recargados en un 50%.

CRITERIO 28.-

Si cada uno de los Letrados que interviene es designado por uno o varios de los interesados, no por todos ellos, cada Letrado valorará sus honorarios sobre la base del importe del haber de sus respectivos clientes.

CRITERIO 29.-

En los honorarios anteriores se consideran comprendidas cuantas diligencias, consultas, conferencias, examen de antecedentes y redacción de documentos que se precisen.

XIII.- TRANSACCIONES Y SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES

CRITERIO 30.-

ANTES DE INICIARSE EL PROCEDIMIENTO:

a) Si la transacción se alcanza en la vía amistosa por la simple mediación o intervención, sin haber precedido estudios jurídicos importantes, ni reuniones o conferencias, se recomienda el 20% de los honorarios que hubieran correspondido al pleito evitado.

b) Si la transacción se alcanza con la intervención efectiva del Letrado, mediante estudio de los problemas jurídicos planteados, con celebración de reuniones o conferencias, o en acto de conciliación, los honorarios se regularán discrecionalmente atendiendo a la complejidad y trascendencia de los trabajos desarrollados, recomendándose el 75% de los que hubieren correspondido al pleito evitado.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO:

Cuando la transacción se produzca después de iniciado el procedimiento, se percibirán los honorarios que corresponda, hasta el momento en que la transacción tenga lugar, incrementados en un 25%.

XIV.- ARBITRAJES

ARBITRAJES DE EQUIDAD Y DERECHO

CRITERIO 31.-

1.- **Los árbitros**.

Toda la actuación arbitral incluido el otorgamiento del laudo, se ajustará a la escala del criterio 35. La cifra resultante del precedente cómputo será aplicable en los casos de un solo árbitro, duplicada si son tres, y triplicada si son cinco.

2.- **Los Letrados**.

Cada uno de los Letrados que intervenga en el juicio

arbitral por designación de las partes, devengará los importes que correspondan por aplicación de la escala número 35.

3.- En los arbitrajes internacionales se incrementarán los honorarios que se devenguen en un 50%.

4.- El proceso para formalizar judicialmente el arbitrajes se minutará al 30% de la CRITERIO 35.

XV.- VALORACIONES Y PERITACIONES

CRITERIO 32.-

Se aplicará la escala a) del criterio 11.

XVI.- ACTOS DE CONCILIACIÓN

CRITERIO 33.-

Demanda, recomendado……..... 150 24.958

CRITERIO 34.-

Asistencia al juicio sin avenencia, recomendado…….... 120 19.966

Si hubiere avenencia, se aplicarán los honorarios correspondientes a las transacciones.

XVII.- JUICIOS VERBALES Y ORDINARIOS

CRITERIO 35

Hasta 1.202 euros, con un mínimo de 240	32%	385	385
Exceso hasta 3.005	22%	397	782
Exceso hasta 18.030	15%	2.254	3.036
Exceso hasta 30.051	12%	1.442	4.478
Exceso hasta 60.101	8%	2.404	6.882
Exceso hasta 150.253	6%	5.409	12.291
Exceso hasta 300.506	5%	7.513	19.804
Exceso hasta 601.012	4%	12.020	31.824
Exceso hasta 1.202.024	2%	12.020	43.844
Exceso hasta 3.005.061	1%	18.030	61.874
Exceso sobre 3.005.061	0,5%		
Exceso desde 3.005.062 en adelante	0’5%		

Hasta 199.996 ptas., con un mínimo de 39.933	32%	64.059	64.059
Exceso hasta 499.990	22%	66.055	130.114
Exceso hasta 2.999.940	15%	375.034	505.148
Exceso hasta 5.000.066	12%	239.929	745.077
Exceso hasta 9.999.965	8%	399.992	1.145.069
Exceso hasta 24.999.996	6%	899.982	2.045.051
Exceso hasta 49.999.991	5%	1.250.058	3.295.109
Exceso hasta 99.999.983	4%	1.999.960	5.295.069
Exceso hasta 199.999.965	2%	1.999.960	7.295.029
Exceso hasta 500.000.080	1%	2.999.940	10.294.969
Exceso sobre 500.000.080	0,5%		
Exceso desde 500.000.081 en adelante	0'5%		

En los indicados honorarios se incluye la tramitación del juicio hasta sentencia en primera instancia – excluidas incidencias y recursos- devengándose los honorarios sobre la base de la cuantía.

En los juicios de cuantía indeterminada, cuando ésta pueda inferirse racionalmente de datos objetivos, a ella habrá de estarse. En los de cuantía realmente inestimable o que no pueda determinarse, se graduarán los honorarios en concordancia con el trabajo realizado y la complejidad del asunto, recomendando……. 1.983 329.943

Los honorarios del Juicio Ordinario a los efectos de su cálculo, se distribuirán en la siguiente forma:

Período de alegaciones…….....….60%
Proposición y práctica de pruebas.…….25%
Conclusiones…..…..…15%

En los juicios que carecen de este último trámite, como el Juicio Verbal, se graduarán de la siguiente forma:

Período de alegaciones……..60%
Proposición y práctica de pruebas……40%

De allanarse el demandado, se percibirá el 75% del total.

En los procedimientos en que exista reconvención, y siempre que la motivación de la misma se refiera a la

cuestión objeto de la demanda principal, se tomará en consideración a efectos de minutar, la suma de una y otra; si el objeto de la reconvención es diferente del de la demanda, los honorarios se fijarán conjuntamente pero como si se tratara de dos procedimientos distintos, si perjuicio de efectuar la distribución de los mismos en la forma anteriormente indicada.

En los procesos de naturaleza sencilla y sin especial complejidad, la cantidad que resulte de la aplicación de la escala podrá reducirse hasta un 30%. En el caso de que concurran circunstancias que produzcan esa especial complejidad, y que exijan del Letrado un singular esfuerzo profesional, la cantidad que resulte de la aplicación de la escala podrá incrementarse hasta un 30%.

XVIII.- JUICIO CAMBIARIO, PROCESO MONITORIO, LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

JUICIO CAMBIARIO SIN OPOSICIÓN

CRITERIO 36.-

En los juicios cambiarios sin oposición, se percibirá:

Hasta 1.202.024 Euros con mínimo de 150	25%	301	301
Exceso hasta 3.005	14%	252	553
Exceso hasta 9.015	11%	661	1.214
Exceso hasta 30.051	6%	1.262	2.476
Exceso hasta 60.101	4%	1.202	3.678
Exceso hasta 300.506	3%	7.212	10.890
Exceso hasta 601.012	1,5%	4.508	15.398
Exceso hasta 601.012	0,5%		
Exceso desde 601.013 en adelante	0’5%		

Hasta 199.996 ptas. con mínimo de 24.958	25%	50.082	50.082
Exceso hasta 499.990	14%	41.929	92.011
Exceso hasta 1.499.970	11%	109.981	201.992
Exceso hasta 5.000.066	6%	209.979	411.971
Exceso hasta 9.999.965	4%	199.996	611.967
Exceso hasta 49.999.991	3%	1.199.976	1.811.943
Exceso hasta 99.999.983	1,5%	750.068	2.562.011
Exceso hasta 99.999.983	0,5%		
Exceso desde 99.999.984 en adelante	0’5%		

La escala se aplicará sobre la cantidad por la que hubiere despachado la ejecución.

JUICIO CAMBIARIO CON OPOSICIÓN

CRITERIO 37.-

Si en el juicio cambiario se formulare oposición será de aplicación la escala del criterio 35 tomándose en consideración la cantidad reclamada en la demanda, incluidos los intereses y costas, teniendo en cuenta en este último caso, los criterios deontológicos profesionales en los términos del criterio anterior.

Si como consecuencia de la oposición, fuere rebajada la cantidad reclamada en la demanda, la suma estimada en la Sentencia será la que se tome en consideración a efectos de aplicar la escala.

PROCESO MONITORIO.

CRITERIO 38.-

Por la redacción de la petición inicial se recomienda……..…….	90	14.975

Si se formalizare oposición por el deudor, se minutará conforma a las reglas establecidas para los juicios declarativos, sobre la cantidad reclamada o, en su caso, la estimada en la Sentencia.

EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIAS DE CONDENA.

CRITERIO 39.-

Sin oposición: Si la ejecución tuviere cuantía determinada, se percibirá el 50% de la escala del criterio 36.

Con oposición: Si la ejecución tuviere cuantía determinada, se percibirá el 100% de la escala del criterio 36.

Si no tuviere cuantía, se tendrá en cuenta la complejidad y el trabajo realizado, recomendado……..

150 24.958

EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ARBITRALES, Y TRANSACCIONES Y ACUERDOS APROBADOS JUDICIALMENTE, EXCEPTO EL AUTO DE CUANTÍA MÁXIMA DE LA LEY SOBRE

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR.

CRITERIO 40.-

A) Sin oposición: Cuando la ejecución tuviere cuantía determinada, se aplicará el 50% de la escala del criterio 36, con una reducción prudencial cuando lo aconseje la escasa importancia de las actuaciones practicadas.

Con oposición: Cuando la ejecución tuviere cuantía determinada, se aplicará el criterio 35 de los procesos declarativos.

D) Si no tuviere cuantía, se tendrá en cuenta la naturaleza sencilla o compleja de la ejecución, y el trabajo realizado por el Letrado, recomendándose……..……. 240 39.933

Las escalas se aplicarán a la cantidad por la que se hubiese despachado ejecución, o, en su caso, a la estimada en la Sentencia si aquella fuere rebajada.

EJECUCIÓN FUNDADA EN TÍTULOS NO JUDICIALES NI ARBRITRALES Y LA DESPACHADA EN VIRTUD DE AUTO DE CUANTÍA MÁXIMA DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR.

CRITERIO 41.-

A) Sin oposición: Se aplicará la escala del criterio 36.

B) Con oposición: Se aplicará el criterio 35 de los procesos declarativos.

C) En caso de oposición el Letrado actor, además de lo previsto en el apartado anterior, podrá percibir por la demanda ejecutiva, los honorarios de la escala del criterio 36.

Las escalas se aplicarán a la cantidad por que se hubiese despachado ejecución, o, en su caso, a la establecida en la sentencia si aquella fuere rebajada.

OPOSICIÓN A EJECUCIÓN POR DEFECTOS DE FORMA.

CRITERIO 42.-

Si la oposición a la ejecución se formulare por defectos

de forma se percibirán los honorarios de ésta, además de las cantidades que, en su caso, corresponderían a los criterios anteriores, recomendado……. 240 39.933

PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE DEUDAS GARANTIZADAS POR PRENDA O HIPOTECA.

CRITERIO 43.-
Sin oposición: Se minutará conforme a la escala de la CRITERIO 36.

Con oposición: Se aplicará la escala del criterio 35.

En ambos casos se tomará como cuantía del procedimiento la deuda reclamada, o en su caso, la que se fije en la sentencia.

DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

CRITERIO 44.-

Se percibirá el 50% de la escala del criterio 36, con una reducción prudencial cuando lo aconseje la escasa importancia de las actuaciones practicadas.

DE LA EJECUCION NO DINERARIA

CRITERIO 45.-

En las ejecuciones de hacer, no hacer y entrega de bienes se aplicará el 30% de la escala del criterio 35, tomando como base el importe de la obligación a ejecutar, y si ésta no fuere valorable se aplicará el 30% de los honorarios que corresponderían al asunto principal del que dimana la ejecución; con una reducción prudencial en ambos casos, cuando la escasa importancia de las actuaciones así lo aconseje..

EJECUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, FRUTOS Y RENTAS, Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

CRITERIO 46.-

Se graduarán los honorarios conforme al 50% de la escala del criterio 35, tomando como base la cuantía fijada en la resolución definitiva.

Si hubiera conformidad del deudor con la liquidación o cumplimiento con la obligación de la rendición de cuentas se aplicará el 20% de la escala del criterio 35.

EJECUCION DE SENTENCIAS Y TITULOS EJECUTIVOS EXTRANJEROS,"EXEQUATOR".

CRITERIO 47.-

Se estimarán los honorarios de conformidad con los criterios anteriores; y cuando no tuvieren cuantía se atenderá a la complejidad del asunto, a su trascendencia así como al trabajo profesional desarrollado, recomendado…….. 601 99.998

XIX.- PROCEDIMIENTO SUMARIO HIPOTECARIO

CRITERIO 48.-

Se percibirán los honorarios del criterio 36, incrementados en un 25%; y los del criterio 44 para las actuaciones posteriores.

XX.- MEDIDAS CAUTELARES Y DILIGENCIAS PRELIMINARES

CRITERIO 49.-

Por la petición de las medidas cautelares, se aplicará el criterio 36 cuando no haya oposición y la 35 cuando haya oposición, con una reducción del 25% en ambos casos, tomando como base la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas solicitadas.

Por la ejecución de las medidas cautelares se percibirá el 50% del párrafo anterior.

CRITERIO 50.-

a) Por la solicitud de las diligencias preliminares……... 150 24.958

b) Asistencia a su práctica se recomienda…… 150 24.958

c) En caso de oposición, por la asistencia a la vista, se minutará discrecionalmente, recomendándose…… 150 24.958

XXI.- JUICIOS DE DESAHUCIO, ARRENDAMIENTOS URBANOS, PROCEDIMIENTO DE PRECARIO Y ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS.

CRITERIO 51.-

Desahucio por falta de pago o por expiración del término, en toda clase de arrendamientos:

Hasta 6.010 Euros de renta anual, con mínimo, 301euros	10%	601
Exceso hasta 30.051 euros	4%	962
Exceso sobre 30.051 euros	2%	
Exceso desde 30.052 euros en adelante	2%	

Hasta 999.980 de ptas. de renta anual, con mínimo, 50.082 ptas.	10%	99.998
Exceso hasta 5.000.066 ptas.	4%	l60.063
Exceso sobre 5.000.066 ptas.	2%	
Exceso sobre 5.000.067 ptas.	2%	

Como cuantía se tomará el importe de la renta anual, aplicando los criterios de actualización establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Si hubiere oposición se incrementarán los honorarios en un 25%.

CRITERIO 52.-

En el Juicio Verbal por precario cuando no se formula oposición se aplicará la escala del criterio 36; si hubiere oposición se aplicará la escala de los procesos declarativos, criterio 35, tomándose como cuantía, en ambos casos la renta anual que correspondería a los arrendamientos nuevos de fincas análogas, sin que vincule la cuantía fijada en la demanda.

CRITERIO 53.-

Los litigios relativos a arrendamientos urbanos de bienes inmuebles que corresponda tramitar por las reglas del Juicio Ordinario se minutarán de acuerdo con el criterio 35, tomando como cuantía la renta anual, con los criterios de actualización establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuando conforme a lo dispuesto en el art. 438-3ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ejerciten acumulada y simultáneamente la reclamación de las cantidades adeudadas y la acción de resolución del contrato por falta de pago de la renta, se minutará como si de dos pleitos distintos se tratara: Se aplicará el criterio 35, sobre el importe de las rentas objeto de reclamación y el criterio 51 sobre el importe de una anualidad de renta, teniendo en cuenta, en su caso, los criterios de actualización de rentas establecidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

CRITERIO 54.-

Causas distintas de la falta de pago en los arrendamientos excluidos de la Ley de Arrendamientos Urbanos:

Si hubiere oposición se aplicará la escala de los procesos declarativos (criterio 35), tomándose como orientación de la cuantía la renta anual que correspondería a arrendamientos nuevos de fincas análogas.

CRITERIO 55.-

Los litigios relativos a arrendamientos rústicos que corresponda tramitar por las reglas del Juicio Ordinario, se minutarán por la escala del criterio 35, tomando como cuantía la renta anual que correspondería a arrendamientos nuevos de fincas análogas.

En los desahucios por falta de pago de la renta o por expiración del término, tramitado por las reglas del Juicio Verbal, se aplicará el criterio 51.

XXII.- ARTÍCULO 41 DE LA LEY HIPOTECARIA

CRITERIO 56.-

Esta clase de procesos se regirán por el criterio 35 de los declarativos, debiendo ponderarse a efectos de determinación de la cuantía, el 30% del valor de mercado del bien inmueble de que se trate, y en concordancia con la complejidad y trabajo realizado por el Letrado, sin que vincule la cuantía fijada en el demanda.

XXIII.- ACCIONES EN RECLAMACIÓN DE ALIMENTOS POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR OTRO TÍTULO.

CRITERIO 57.-

Se minutará con aplicación de la escala de los juicios declarativos (criterio 35), tomando como base el importe de diez anualidades de pensión alimenticia reclamada.

XXIV.- RETRACTOS Y TERCERÍAS

CRITERIO 58.-

En la acción de retracto se aplicará la escala del criterio 35 tomando como cuantía el valor del bien objeto de retracto.

CRITERIO 59.-

En las tercerías de dominio se aplicará la escala del criterio 35 tomando como base el valor del bien en litigio.

En las tercerías de mejor derecho se aplicará la escala del criterio 35 tomando como base el importe del crédito preferente.

XXV.- ACCIONES DE TUTELA SUMARIA POSESORIA: DE LA POSESIÓN DE UNA COSA O DERECHO, LA SUSPENSIÓN DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICIÓN O DERRIBO DE OBRA RUINOSA

CRITERIO 60.-

Dadas sus peculiares características, se minutará con especial consideración del interés litigioso cuya tutela se demanda y del trabajo profesional realizado, recomendándose…….	1.503	250.078

Esta cantidad podrá reducirse hasta un 40% en los procesos de naturaleza sencilla, o escasa trascendencia económica. En el caso de que concurran circunstancias que exijan del Letrado un singular esfuerzo profesional, o sea de mayor trascendencia económica, se podrá incrementar hasta un 40% la cantidad indicada.

XXVI.- PROCEDIMIENTO PARA LA DIVISION DE LA HERENCIA

CRITERIO 61.-

Se aplicará el 50% de la escala contenida en el criterio 35, sobre la base de haber real del cliente o clientes.

En caso de oposición y sustanciación del procedimiento por los trámites de Juicio Verbal se aplicará la escala del criterio 35 en su integridad, sobre la base anterior.

Los honorarios por la redacción del cuaderno particional se minutarán separadamente, aplicando el 60% del criterio 25.

En las actuaciones instadas para la intervención y administración del caudal relicto, se tendrá en cuenta el número, importancia y complejidad de aquellas, recomendándose…….…..	301	50.082

XXVII.- PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

CRITERIO 62.-

En las acciones que otorga la Ley de Propiedad Horizontal a las Juntas de Propietarios y a estos, si pudiera determinarse la cuantía, salvo que verse exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, se aplicará el 35.

En caso contrario, se atenderá a la dificultad del asunto y a la complejidad e interés de las cuestiones debatidas, recomendándose…….…. 451 29.940

En los que versen sobre reclamaciones de cantidad se aplicarán los criterios de proceso Monitorio sobre las cantidades reclamadas o estimadas en la Sentencia si aquellas fueren rebajadas.

XXVIII.- SUSPENSIÓN DE PAGOS

CRITERIO 63.-

El Letrado del deudor valorará sus honorarios aplicando, sobre la base de la cuantía del pasivo del balance definitivo, la siguiente escala:

Hasta 30.051 euros	14%	4.207	4.207
Exceso hasta 150.253 euros	6%	7.212	11.419
Exceso hasta 450.759 euros	3%	9.015	20.434
Exceso hasta 1.202 euros	1’5%	11.269	31.703
Exceso sobre 1.202 euros	0’75 %		

Hasta 5.000.066 de ptas.	14%	699.986	699.986
Exceso hasta 24.999.996 ptas.	6%	1.199.976	1.899.962
Exceso hasta 74.999.987 ptas.	3%	1.499.970	3.399.932
Exceso hasta 199.995.972 ptas.	1’5%	1.875.004	5.274.936
Exceso sobre 199.995.972 ptas.	0’75 %		

CRITERIO 64.-

En estos procedimientos, se devengará un 50% de los honorarios al iniciarse; y el 50% restante se distribuirá entre las demás actuaciones. En el caso de no llegarse a la celebración de Junta para la discusión del convenio, el Letrado del deudor percibirá el primer 50% solamente.

CRITERIO 65.-

Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios en función de las actuaciones realizadas y de la cuantía del respectivo crédito, aplicando la escala del criterio 63.

XXIX.- CONCURSO DE ACREEDORES Y QUIEBRA.

CRITERIO 66.-

Para el cálculo de los honorarios del Letrado del instante –sea procedimiento voluntario o necesario- del concursado, quebrado o de la sindicatura, se tomará como base la cuantía del pasivo aplicando la escala del criterio 63, incrementada en un 50%.

Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo al criterio precedente, aplicada sobre la base de su respectivo crédito.

La mera presentación de la solicitud de quiebra dará lugar a percibir el 50% de los honorarios establecidos, distribuyéndose el resto entre la otras cuatro secciones de la quiebra.

Con respecto a los demás Letrados, en los casos en que no proceda el cobro de la totalidad de sus honorarios, se estimará la parte prudencial que corresponda a la labor profesional realizada.

Los incidentes que surjan en el procedimiento, tales como el de oposición, variación de fecha de retroacción, etc.; se minutarán atendiendo a su complejidad, separadamente y en un 10% más de lo que resulte del juicio universal.

XXX.- CUESTIONES INCIDENTALES

CRITERIO 67.-

a) De especial pronunciamiento: si el incidente se tratase de una cuestión autónoma que se ha de resolver en la sentencia definitiva, sin que suspenda el curso del procedimiento principal, se minutará hasta un 15% de los que correspondería a éste, se recomienda……..…… 180 29.949

b) De previo pronunciamiento: Si el incidente suspende el curso del procedimiento principal, se minutará hasta un 25% de lo que correspondería al asunto principal. Si la cuestión incidental no es admitida, continuándose el proceso, por el simple planteamiento, se recomienda……. 120 19.966

CRITERIO 68.-

OTRAS CUESTIONES INDIDENTALES

A) Por la solicitud de acumulación de procesos o el escrito de alegaciones, se recomienda ……... 120 19.966

B) Tacha de testigos: Si en los procedimientos civiles se suscitara la cuestión de tacha de los testigos, los honorarios que corresponda percibir, podrán incrementarse en un 10%.

C) Recusación de Jueces, Magistrados, Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Peritos:

- Si el recusado aceptare como cierta la causa alegada se recomienda……... 90 14.975

- En caso contrario, por toda la tramitación del incidente……. 240 39.933

D) Incidente de nulidad de actuaciones: Se minutará el 25% de la cuantía del procedimiento principal o del particular del que traiga causa la nulidad solicitada, recomendado…….. 240 39.933

E) Tasación de costas: En la impugnación de honorarios por excesivos, se minutará discrecionalmente, recomendándose……. 120 19.966

En la impugnación de honorarios por indebidos, por toda la tramitación del incidente, se percibirá…… 240 39.933

XXXI.- FORMALIZACIÓN JUDICIAL DEL ARBITRAJE

CRITERIO 69.-

Los honorarios se fijarán prudencialmente, conforme a la importancia y complejidad del asunto recomendado ……. 481 80.032

XXXII.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA AUTOS Y PROVIDENCIAS

CRITERIO 70.-

Se tendrá en cuenta su especial naturaleza, dificultades o influencia en el pleito, recomendándose.....…… 180 29.949

XXXIII.- RECURSO DE APELACIÓN

CRITERIO 71.-

Se minutará en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, si el Letrado es el mismo que el de la primera instancia, aplicando el 50% de la escala del criterio 35, sobre el interés económico debatido en la apelación, con un mínimo recomendado de…….. 180 29.949

Si el Letrado Director de la segunda instancia no es el mismo que el de la primera instancia, se aplicará el 60% de la escala del criterio 35 sobre el interés económico debatido en la apelación, recomendado……..…….. 240 39.933

Si la primera instancia se ha minutado en base a cantidad fija y determinada en aplicación de los presentes criterios, se aplicará en la segunda instancia el 50% de lo que corresponda al procedimiento en aquella, si el Letrado Director es el mismo; y el 60% si fuera otro Letrado.

CRITERIO 72.-

- Si hubiere lugar a la práctica de la prueba en segunda instancia los honorarios resultantes podrán incrementarse en un 15%.

- El Letrado de la parte apelada, minutará el 100% de los honorarios correspondientes a la interposición del recurso, por la oposición al mismo, según los términos establecidos en los párrafos anteriores.

- Los honorarios correspondientes al recurso de apelación se distribuirán por períodos de modo siguiente:
  - Preparación del recurso, el 20% de los honorarios correspondientes.
  - Interposición del recurso, el 80% de los honorarios correspondientes.

- Si hubiere lugar a vista, la distribución de los honorarios será,

para el Letrado del apelante la de:

- Preparación del recurso, el 20% de los honorarios correspondientes.
- Interposición del recurso, el 55% de los honorarios correspondientes.
- Asistencia a la vista e informe, el 25% de los honorarios correspondientes.

- Para el Letrado del apelado, la distribución de los honorarios será la siguiente:

- Oposición o impugnación al recurso de apelación el 65% de los honorarios correspondientes.
- Asistencia a la vista e informe, el 35% de los honorarios correspondientes.

XXXIV RECURSO DE QUEJA

CRITERIO 73.-

Se minutará atendiendo a la trascendencia y complejidad del mismo, recomendando…… 180 29.949

XXXV OTROS RECURSOS CIVILES

RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCION PROCESAL.

CRITERIO 74.-

Se minutará, en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, aplicando el 75% del criterio 35 sobre el interés económico debatido en el recurso, recomendándose……..…… 451 70.040

Se aplicará en lo demás, lo dispuesto en el criterio 72.

CRITERIO 75.-

RECURSO DE CASACIÓN

Se minutará en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, aplicando el 80% de la escala de los declarativos (criterio 35), sobre el interés económico debatido en el recurso, recomendado…….. 1.803 299.994

Se distribuirá su percepción de la forma siguiente:

- Preparación del recurso 20% de los honorarios procedentes.
- Interposición del recurso 80% de los honorarios procedentes.
- Si hubiere lugar a vista, 55% por la interposición y 25% por la asistencia a la vista e informe oral.

El Letrado de la parte recurrida minutará el 100% de los honorarios, correspondientes al recurso por la formalización de la oposición.

CRITERIO 76.-

RECURSO EN INTERES DE LA LEY.

Se minutará en atención a la trascendencia y complejidad del mismo, recomendándose……. 2.104 350.076

CRITERIO 77.-

REVISION DE SENTENCIAS FIRMES.

Si se solicita ante la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, será de aplicación el contenido del criterio 74.

Si ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo se minutará conforme al criterio 75.

CRITERIO 78.

RESCISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES

Por la sustanciación del procedimiento se aplicará la CRITERIO relativa al Juicio Ordinario (criterio 35).

XXXVI.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ETC.

CRITERIO 79.-

Se minutarán por las reglas de la CRITERIO 35 (declarativos).

El procedimiento de adopción de medidas cautelares se minutará incrementando un 25% de lo que correspondiese por el procedimiento inicial.

PROCEDIMIENTOS REGISTRALES E HIPOTECARIOS.

CRITERIO 80.-

En los procedimientos especiales de la Ley Hipotecaria, como expedientes de dominio, recursos contra la calificación de los Registradores, etc.; y aquellos que se basen en el Reglamento del Registro Mercantil, se aplicará el criterio 35 con una reducción del 50%.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO CIVIL

CRITERIO 81.-

Por la tramitación de expedientes gubernativos de rectificación, para completar o suprimir circunstancias y asientos o para corregir defectos y faltas formales, se minutará discrecionalmente, teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada, recomendando……. 361 60.065

Por la tramitación de los expedientes de filiación, cambio de nombre y apellidos, nacionalidad y vecindad, inscripción de nacimiento fuera de plazo, se minutará discrecionalmente, teniendo en cuenta la importancia, trascendencia y complejidad del asunto, recomendando…..…… 541 90.015

Los recursos se minutarán atendiendo a los criterios expuestos, recomendando.....…… 361 60.065

PROCESO DE IMPUGNACION DE ACUERDOS DE SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS

CRITERIO 82.-

Si el procedimiento tiene una cuantía determinada, se aplicará para la totalidad del mismo el criterio 35.

Si no la tiene, se determinará por el capital más reservas, detrayendo las pérdidas (haber social), pero siempre habrán de ponderarse los honorarios tomando en consideración el interés del cliente en la Sociedad, así como la relevancia patrimonial y de todo orden del acuerdo impugnado.

Cuando la impugnación se refiera a la totalidad del balance, se entenderá de cuantía indeterminada y no podrá tomarse como base el haber social.

Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas del balance, su cuantía se entenderá claramente determinada y se aplicará el criterio 35.

CRITERIO 83.-

En los procedimientos sobre convocatoria judicial de Juntas Generales, se graduarán los honorarios conforme a la importancia de los intereses en debate, recomendándose…..……... 361 60.065

Letrado que designe el Juzgado para presidir la Junta percibirá honorarios entre 301 y 601 euros, (50.082 y 99.998 pesetas) en función de los mismos criterios.

XXXVII.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

CRITERIO 84.-

En los procedimientos relativos a la adopción, a la declaración de herederos abintestato, a inscripción en el Registro Civil, al nombramiento de tutor, a la autorización para enajenación de bienes de menores, a la subrogación real de bienes fideicomitidos, a deslindes y amojonamiento, a expedientes de dominio y análogos, si no tuvieren cuantía determinada, los honorarios se fijarán prudencialmente, recomendándose..... 541 90.015

CRITERIO 85.-

Cuando los procedimientos de jurisdicción voluntaria fueren de cuantía determinada, los trabajos realizados se minutarán aplicando la escala de la CRITERIO 35 con una reducción del 70% y teniendo en cuenta la complejidad, trascendencia y naturaleza del procedimiento. Si hubiere oposición y se hiciere contencioso el expediente, se aplicará la CRITERIO 35, sin perjuicio de la percepción de las cantidades a que haya lugar por el período de jurisdicción voluntaria

XXXVIII.- PROCESOS MATRIMONIALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

MEDIDAS JUDICIALES

CRITERIO 86.-

A) Medidas provisionales previas……..…… 361 60.065

B) Medidas provisionales simultáneas.....…… 420 69.882

PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN Y DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

CRITERIO 87.-

1º.- Por la tramitación del procedimiento de separación.....…… 602 100.164

2º.- Por la tramitación del procedimiento de divorcio…….. 902 150.080

3º.- Negociación y redacción del convenio de separación o de divorcio……... 421 70.049

Cuando la negociación haya sido especialmente compleja, dichos honorarios podrán incrementarse prudencialmente; por el contrario, si fuera especialmente sencilla, se podrán reducir prudencialmente..

Cuando las cuantías económicas de las pensiones objeto del procedimiento no sobrepasen la cantidad de 7.221 euros

(1.201.473 pesetas) anuales, será de aplicación exclusiva los criterios anteriores y cuando excedan de 7.221 euros (1.201.473 pesetas) anuales, se aplicará el criterio 11, incrementado en un 20%, tomando como base de la cuantía el excedente de dicha cifra.

4º.- Si el mismo Letrado se encarga de la defensa de las dos partes, se incrementarán en un 25% los honorarios establecidos en los dos apartados precedentes.

PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO CONTENCIOSO.

CRITERIO 88.-

Toda la tramitación del procedimiento hasta sentencia en primera instancia, excluidos recursos e incidencias, recomendado… 1.503 250.078

En caso de que se formulara reconvención, estos honorarios se recomienda incrementarlos en 301 euros (50.082 pesetas).

Cuando las cuantías económicas de las pensiones objeto del procedimiento no sobrepasen la cantidad de 7.212 euros (1.201.473 pesetas) anuales, será de aplicación exclusiva los criterios anteriores y cuando excedan de 7.221 euros (1.201.473 pesetas) anuales, se aplicará el criterio 11, incrementado en un 20%, tomando como base de la cuantía el excedente de dicha cifra.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO O MEDIDAS JUDICIALES.

CRITERIO 89.-

Por la sustanciación del procedimiento se minutará discrecionalmente, en atención a la complejidad del asunto, recomendándose…… 601 99.998

Si la cuantía de la pensión que se discute supera la suma de 7.212 euros (1.201.473 pesetas) anuales, se aplicará el inciso final del criterio 88.

NULIDAD MATRIMONIAL AL AMPARO DEL CODIGO CIVIL.

CRITERIO 90.-

Se aplicará el criterio 88 relativa a las separaciones matrimoniales y divorcios incrementada en un 50%..

OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (Capacidad, filiación, paternidad, maternidad y menores).

CRITERIO 91.-

En los procesos sobre la capacidad de las personas y su modificación se minutará discrecionalmente en atención a la complejidad, trabajo realizado y trascendencia del asunto, recomendado…..……... 1.503 250.078

En los procesos sobre filiación, paternidad y maternidad se graduaran los honorarios discrecionalmente en atención a la complejidad, trabajo realizado y trascendencia del asunto, recomendándose……. 1.803 299.994

Si en el procedimiento se reclamaran además, medidas económicas consistentes en prestaciones periódicas, el importe de los honorarios se incrementará en lo que resultare de aplicar la escala del criterio 35 a una anualidad de las prestaciones reclamadas.

En los procedimientos sobre menores se tendrá en cuenta la complejidad y trabajo realizado, recomendándose…….. 902 150.080

Si además se reclamaren alimentos a la cantidad indicada se sumará lo que resultare de aplicar la escala del criterio 35 sobre una anualidad de los reclamados.

APELACIONES

CRITERIO 92.-

Se minutará aplicando lo establecido para los recursos de apelación en los criterios 71 y 72, salvo los recursos e incidentes que se minutarán aparte.

IXL.- EJECUCION DE RESOLUCIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIÓN DEL REGIMEN ECONOMICO

RESOLUCIONES CIVILES

CRITERIO 93.-

Se minutará conforme a los criterios generales sobre procedimientos de ejecución, atendiendo siempre a la complejidad, importancia y cuantía de las cuestiones debatidas, así como la dificultad del trabajo realizado, recomendándose…… 541 90.015

CRITERIO 94.-

En la ejecución instada para la eficacia civil de las

resoluciones eclesiásticas se minutará discrecionalmente,) recomendándose……..	481	80.032

Si se solicita la adopción o modificación de medidas se sumará la cantidad que corresponda por los criterios sobre separación y divorcio contencioso.

LIQUIDACION DEL REGIMEN ECONOMICO

CRITERIO 95.-

a) Cuando se efectúe en el convenio regulador o por acuerdo de las partes, se aplicará la escala del criterio 11ª.

b) Cuando se realice de forma contenciosa pero se alcanzase un acuerdo sobre la liquidación, se aplicará el 50% de la escala del criterio 35. Si el procedimiento continúa por los trámites del Juicio Verbal, se aplicará el 100% de la escala del criterio 35.

Cada Letrado valorará sus honorarios teniendo en cuenta el valor real del patrimonio ganancial sobre la base del haber adjudicado al cliente.

c) Los honorarios del contador se establecerán en el 60% del criterio 25.

XL.- JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA

CRITERIO 96.-

a) Por todo el procedimiento de nulidad matrimonial en primera instancia…….….....	1.954	325.118
b) Si se llevare también el asunto en segunda instancia, ante el Tribunal Archidiocesano de Sevilla, incremento recomendado...	602	100.164
c) Si el Letrado continuare el procedimiento en tercera instancia, ante la Sagrada Rota, se recomienda un incremento de…….....	602	100.164

VALORATIVA GENERAL

CRITERIO 97.-

En todos los procedimientos matrimoniales y de familia, a efectos de determinar ***cuantía*****,** se valorarán las pretensiones económicas de la parte que se defienda, y no la totalidad del patrimonio conyugal o familiar; y la cuantía de los alimentos o de la pensión compensatoria, si los hubiere, computándose diez anualidades a estos dos conceptos.

En todos los asuntos con causa en el Derecho Matrimonial, el Letrado que aconsejó a los dos cónyuges, o que inició cualquier procedimiento dirigiendo la defensa de las dos partes, no podrá posteriormente ser Letrado de uno de ellos, si surge contienda entre ambos, rompiéndose el mutuo acuerdo anterior.

XLI.- JURISDICCIÓN PENAL

ASISTENCIA A DETENIDOS Y PRESOS.

CRITERIO 98.-

Por la asistencia a detenido o preso, tanto en las dependencias judiciales como policiales, recomendado……..... 150 24.958

a) Cuando los detenidos que asista el Letrado sean más de uno, devengará un 30% más por cada uno de ellos, sobre la cantidad señalada, debiendo satisfacerse los honorarios por todos los asistidos por partes iguales.

b) Se entiende por asistencia al detenido tanto la presencia en la declaración policial o judicial, como cualquier otro tipo de diligencia a que el Letrado asista, en interés del imputado.

c) Si la asistencia se produjera entre las 9 de la noche y las 9 de la mañana, en tardes de sábado o en días festivos, la cantidad resultante por aplicación de los anteriores criterios se duplicará.

d) En los casos precedentes el Letrado minutará con independencia lo que corresponda por salida de despacho conforme al criterio 7.

HABEAS CORPUS

CRITERIO 99.-

Procedimiento de " Habeas Corpus", recomendado…….. 180 29.949

a) Si con la interposición del procedimiento se consiguiera la presentación del detenido ante la autoridad judicial, y el mismo letrado asistiera en ella, los anteriores honorarios se incrementarán en un 25%.

b) La salida de despacho y desplazamiento se minutará aparte conforme a lo establecido en el criterio 7.

JUICIO DE FALTAS

CRITERIO 100.-

Estudio del expediente y asistencia al acto del juicio, recomendado…….....	180	29.949

a) La salida de despacho se minutará aparte conforme al criterio 7.

Cuando en el juicio se diluciden cuestiones económicas evaluables se aplicará el criterio 116.

DENUNCIAS Y QUERELLAS

CRITERIO 101.-

La redacción de denuncia se minutará ponderando el interés y trascendencia de los hechos denunciados, recomendado…….....	240	39.933

a) Si la cuantía de la denuncia fuera cuantificable económicamente se incrementará la cantidad fijada en un 10% del criterio 116.

CRITERIO 102.-

En la redacción de querella se graduarán los honorarios atendiendo a las circunstancias precitadas, recomendado…..	451	75.040

Si la cuantía de la querella fuera cuantificable económicamente se incrementará la cantidad fijada en un 10% del criterio 116.

ACTUACIONES ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

CRITERIO 103.-

Asistencia a las diligencias acordadas por el Juzgado de Instrucción y por el Juzgado de lo penal recomendado……..…...	120	19.966
Por asistencia a diligencias acordadas por la Audiencia, recomendado…….	150	24.958

Se minutará aparte la salida de despacho conforme a lo establecido en el criterio 7.

CRITERIO 104.-

Por redacción de escrito de trámite, recomendado...	90	14.975

CRITERIO 105-

Por redacción de escrito que no sea de trámite, recomendado…….……	108	17.970

PROCEDIMIENTO ABREVIADO ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL

CRITERIO 106.-

Por escrito de calificación provisional de conformidad sin llegar a celebración de juicio oral, recomendado…..……..	210	34.941

Por escrito de calificación provisional de disconformidad con la acusación y proposición de prueba, preparación de la vista, asistencia a ella e informe en estrados:

a) Si la pena solicitada fuera distinta de prisión, recomendado…….……	361	60.065
b) Si la pena solicitada fuera de prisión, recomendado……..……..	541	90.015

c) Se minutará aparte la salida de despacho conforme a lo establecido en el criterio 7.

d) Las cantidades anteriores se distribuirán atribuyendo el 30% por calificación provisional y el 70% restante por preparación y asistencia a la vista oral.

Si el procedimiento se derivarán cuestiones económicas evaluables se aplicará el criterio 116.

SUMARIOS Y PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS ANTE LA AUDIENCIA

CRITERIO 107.-

Por escrito de calificación de conformidad con las acusaciones sin llegar a la celebración del juicio, recomendado……..……...	210	34.941

Por escrito de calificación de disconformidad con la acusación y proposición de prueba, preparación de la vista, asistencia a ella e informe en estrados:

En función de la gravedad de la pena solicitada se ponderarán los honorarios recomendando entre 601 euros (99.998 pesetas) y 1.803 euros (299.994 pesetas).

b) Se minutarán aparte las salidas de despacho conforme a lo establecido en el criterio 7.

c) Si de las actuaciones se derivarán cuestiones económicas evaluables se aplicará lo establecido en el criterio 116.

d) Las cantidades anteriores se distribuirán atribuyendo el 30% a la calificación provisional y el restante 70% por preparación y asistencia a la vista oral.

TRIBUNAL DEL JURADO

CRITERIO 108.-

Por la intervención ante el Tribunal del Jurado de conformidad con la ley 5/95 de 22 de mayo.

Por la asistencia a la celebración de la Audiencia Preliminar, recomendado……	150	24.958
Por el planteamiento de cuestiones previas recomendado……. ..	90	14.975
Por la asistencia a la vista oral en el Tribunal del Jurado, recomendado……..……...	1.803	299.994

Si del procedimiento se derivaran cuestiones económicas evaluables se aplicará además lo establecido en el criterio 116, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de carácter general para las actuaciones profesionales, no contempladas en el presente criterio.

JUICIOS ORALES. CRITERIOS COMUNES PLURALIDAD DE SESIONES.

CRITERIO 109.-

Si el juicio oral se celebrara en distintas sesiones, los honorarios se incrementarán por cada sesión según lo siguiente:

Ante el Juzgado de Instrucción o de Paz, recomendado……..……..	60	9.983
Ante el Juzgado de lo Penal, recomendado…….…..	90	14.975
Ante la Audiencia Provincial, recomendado…….	120	19.966
Ante el Tribunal del Jurado, recomendado…….……	150	24.958

Por cada asistencia a la vista y cuando la misma fuere suspendida por causa no imputable al Letrado los honorarios se incrementarán en un 5%.

RECURSOS

CRITERIO 110.-

Recurso de apelación contra sentencia dictada en juicio de Faltas, recomendado…….	180	29.949

Cuando el letrado que dirija la apelación no haya intervenido en la instancia inferior, podrá incrementar la cantidad fijada en un 25%.

Si el letrado que interviene en la segunda instancia no ha intervenido en la primera instancia, y del procedimiento de apelación se derivarán cuestiones evaluables económicamente podrá percibir además lo establecido en el criterio 116.

CRITERIO 111.-

Recursos de reforma, apelación o queja contra resoluciones dictadas en procedimientos abreviados recomendado……..……..	210	34.941

CRITERIO 112.-

Recurso de apelación con informe ante la Sala, recomendado……..……..…….	391	65.057

Se minutará aparte las salidas de despacho conforme lo establecido en el criterio 7.

Si se practicara prueba en la segunda instancia los honorarios se incrementarán en un 20%.

CRITERIO 113.-

Recurso de apelación motivado contra sentencia dictada en el Juzgado de lo penal sin informe ante la Sala:

Si la pena impuesta o a imponer fuera diferente de la prisión, recomendado……...	240	39.933
Si la pena impuesta o a imponer fuera la prisión, recomendado…….	361	60.065

Si el letrado que interviene en la segunda instancia no ha intervenido en la primera instancia podrá percibir además las cantidades establecidas en el criterio 116 si del recurso de apelación se derivarán cuestiones económicas evaluables.

Si se practicara prueba en la segunda instancia los honorarios se incrementarán en un 20%.

CRITERIO 114.-

Recurso de súplica, queja y cualesquiera otros sin informe ante la Sala…….……....	210	34.941

RECURSO DE CASACIÓN

CRITERIO 115.-

a) Por escrito anunciando el recurso de casación, recomendado……..	60	9.983
b) Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al Recurso de Casación por quebrantamiento de forma, recomendado…….	240	39.933
c) Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al recurso de casación por infracción de ley, recomendado…….……	301	50.082
d) Por el escrito interponiendo o adhiriéndose al recurso de casación mixto por quebrantamiento de forma e infracción de ley, recomendado……	391	65.057
e) Escrito interponiendo Recurso de queja del artículo 862 LECr., recomendado……...	210	34.941
f) Por el escrito de instrucción del recurso de casación en cualquiera de sus modalidades, recomendado……	150	24.958
g) Por el escrito de impugnación de la admisión del recurso y por el de contestación a la impugnación, recomendado……	210	34.941
h) Por la preparación y asistencia a la vista recomendado……..…….	481	80.032

i) Dada la especialidad de la Casación Militar, se minutará con los criterios que se establecen en el presente criterio, incrementados en un 10%.

Si el letrado que interviene en la casación no ha intervenido en ninguna otra fase del procedimiento podrá además percibir lo establecido en el criterio 116 siempre que del recurso de casación se deriven cuestiones evaluables económicamente.

CRITERIO GENERAL

CRITERIO 116

Si de cualquiera de las actuaciones precedentes se derivaran cuestiones pecuniarias por responsabilidad civil, comiso, indemnización o cualquier otro concepto, se minutará, además, por la escala del criterio 36 que regula el juicio cambiario sin oposición.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta el tiempo invertido en las diligencias, complejidad del asunto, número de imputados, naturaleza y trascendencia social del delito y la importancia de las penas interesadas, para incrementar prudencialmente los honorarios.

XLII.- PROCEDIMIENTOS PENALES ESPECIALES

ACTUACIONES ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL, JUZGADOS CENTRALES, DE LO PENAL Y DE INSTRUCCIÓN; JURISDICCIÓN CASTRENSE Y DE CONTRABANDO

CRITERIO 117.-

En los asuntos que se tramiten ante estas jurisdicciones, se aplicarán los honorarios señalados para la Ordinaria y la CRITERIO general precedente.

OTRAS ACTUACIONES Y RECURSOS ESPECIALES

CRITERIO 118.-

Recursos de revisión, se minutará atendiendo a la complejidad y resultado, recomendado…….……..	451	75.040

CRITERIO 119.-

Expediente de indulto particular, recomendado..…...……	361	60.065

CRITERIO 120.-

Expediente de extradición, recomendado.....…….	601	99.998

CRITERIO 121.-

Procedimiento de extradición, por toda sus actuaciones , recomendado.....……	751	124.956

CRITERIO 122.-

Expediente de cancelación de antecedentes penales, recomendado.....…….. 210 34.941

CRITERIO 123.-

Antejuicio de los artículos 757 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recomendado...…….... 301 50.082

CRITERIO 124.-

Artículos de previo y especial pronunciamiento, con prueba e informe, recomendado.....……..... 270 44.924

XLIII.- MATERIA TRIBUTARIA FISCAL

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN

CRITERIO 125.

a) Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias simples, liquidaciones por pagos fraccionados periódicos y altas y bajas en cualquier tipo de impuestos, recomendado.....……... 90 14.975

b) Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias sin complejidad, pero siendo necesario el estudio de antecedentes y la realización de calificaciones técnico-jurídicas en razón de la normativa vigente, se minutará según el trabajo realizado. Recomendado.....… 150 24.958

c) Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias que tengan especial complejidad, se aplicará sobre la cuota líquida entre el 30% y el 70% de la escala contenida en la CRITERIO 35, en razón de la dificultad que presente. Recomendado……..... 180 29.949

REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO ANTE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

CRITERIO 126.-

a) En las inspecciones sin especial complejidad se minutará de acuerdo con el tiempo empleado, recomendado.....…… 180 29.949

b) En las inspecciones que revistan especial complejidad y comporten la discusión sobre la calificación técnico-jurídica de los conceptos o actos relacionados con el impuesto de que se trate, se graduarán los honorarios en función de la aludida complejidad, de la importancia económica del asunto y demás circunstancias concurrentes, calculándose sobre la

cuota líquida, que, en definitiva se fije, sin sobrepasar el 70% de la escala contenida en el criterio 35. Recomendado……..……..... 301 50.082

En los conceptos específicos en los criterios que preceden se entenderán incluidas las reuniones con el cliente, otros profesionales, estudio de antecedentes, toma de datos, etc.

XLIV.- JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL
CRITERIO 127.-

Deberán ajustarse siempre a criterios de ponderación en relación a la complejidad del asunto y el esfuerzo profesional realizado, procurándose en la confección de minutas señalar algún dato objetivo sobre la cuantía, teniendo en cuenta como principio los siguientes criterios orientadores:

a) Escritos de instancias o solicitudes sencillas, formuladas ante cualquier Administración, así como escritos de puro trámite que no constituyan actuación seguida en un expediente administrativo …….……..... 90 14.975

b) Solicitud o impugnación fundada fáctica o jurídicamente..... 150 24.958

c) Escrito de alegaciones, con referencia al ordenamiento legal administrativo, ponderando la complejidad……..... 270 44.924

EXPEDIENTES SANCIONADORES
CRITERIO 128.-

1º.- En los expedientes sancionadores ordinarios o especiales, con cuantía determinada, se devengarán los honorarios por el criterio 35, con una reducción del 40%, tomando como base la sanción inicialmente propuesta y aquellas otras consecuencias sancionables de ser valoradas económicamente, como medidas cautelares. En caso de existir partes interesadas en el mantenimiento de la sanción, se elevará la misma al 75%, se establece como cantidad recomendada……. 301 50.082

2º.- Expedientes sancionadores a funcionarios públicos, se graduarán atendiendo a la gravedad de la sanción propuesta, retribución económica de los mismos, y correlación entre ambos o con sus restantes derechos, tomando como valor orientador la cantidad de …….....……. 361 60.065

En caso de archivo al contestar pliego de cargos o trámite similar……..……... 180 29.949

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Comprendidos dentro del mismo los actos de trámite que impidan la continuación del procedimiento**.**

CRITERIO 129.-

Los recursos ordinarios, de reposición, alzada, revisión o cualquier otro (sea o no potestativo y previo o no al contencioso administrativo) en caso de tener cuantía determinada, se aplicará el 30% de la escala general (criterio 35), recomendado……... 270 44.924

EXPROPIACIONES

CRITERIO 130.-

La intervención profesional en expediente sobre expropiación forzosa para la determinación del justiprecio, incluyendo la formulación de hoja de aprecio, escrito de alegaciones y demás actuaciones hasta agotar la vía administrativa, devengará el 75% del criterio 35, entendiéndose como cuantía en estos expedientes el valor en que, en definitiva, resulte fijado el justiprecio, bien sea por Organismos Administrativos o por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, incluidos los expedientes de expropiación por ocupación directa

CRITERIO 131.-

Si el justiprecio se determina por mutuo acuerdo entre el expropiado y la Administración expropiante o el beneficiario, 75% del criterio 30 (transacciones). Si el mutuo acuerdo se alcanza después de haber realizado tales actuaciones o parte de ellas, se valorará aplicando total o parcialmente, según proceda, la escala del criterio anterior.

En la expropiación por el procedimiento de urgencia, podrá minutarse, separadamente la intervención en el Acta Previa a la Ocupación, graduándose los honorarios según la complejidad y trascendencia de las actuaciones profesionales del Letrado interviniente, y en relación con la naturaleza e importancia de los bienes y derechos expropiados, recomendado……. 240 39.933

CRITERIO 132.-

INCIDENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN.

Por la intervención en el recurso u oposición contra el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación o por los escritos solicitando ante la administración expropiante que la expropiación comprenda la totalidad de la finca, por haber sido acordada la necesidad de ocupación sobre parte de un finca rústica o urbana, resultando antieconómica la conservación del resto de la finca para el expropiado, se devengarán honorarios independientes del expediente expropietario, minutando los trabajos del Letrado, atendida la importancia y complejidad de la cuestión ……..... 361 60.065

CRITERIO 133.-

EXPEDIENTES DE CONCESIONES MINERAS, AGUAS, CONCIONES DE USO DE DOMINIO PÚBLICO Y OTROS.

La intervención en el expediente de concesiones mineras, de agua o de autorizaciones de aprovechamientos, de servicio público así como autorizaciones de bienes demaniales, los honorarios se fijarán discrecionalmente en atención a la complejidad e importancia económica del asunto, que si cuantifica, se aplicará el 30% del criterio 35, recomendado……..…… 301 50.082

CRITERIO 134.-

ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO

Por la redacción, negociación de Convenios Urbanísticos, se aplicará la escala del criterio referida a los contratos, teniendo en cuenta la intervención, estudio y complejidad de las cuestiones debatidas, tomándose la cuantía del valor real o aprovechamiento obtenido como consecuencia del Convenio, recomendado……. 451 75.040

Por la intervención en actuaciones urbanísticas relacionadas con la redacción o trabajos de los proyectos o Planes Insulares, Generales, Parciales, Especiales o de otra clase así como en su caso Normass Subsidiarias, Estudios de Detalle o figura urbanística semejante, Estudios de Detalle o figura urbanística semejante, Estudios de impacto ambiental, así como cualesquiera otras actuaciones urbanísticas o medioambientales de Iniciativa pública o privada, dada la diversidad de éstas y de la intervención del Letrado en las mismas, en la totalidad del expediente o en forma incidental en actuaciones determinadas, los honorarios se minutarán en función de la complejidad e intensidad del trabajo efectivamente realizado, señalándose a título meramente orientador, susceptible de

moderación o de elevación, un 10% de la escala del criterio 30 sobre el valor real inicial de los terrenos afectados, recomendándose, cuando se trate de actuaciones conjuntas de un expediente, …….	1.503	250.078
Por redacción de escritos de alegaciones, como actuación aislada, bien realizando sugerencias al documento de Avance, bien impugnado el Plan o Planes u otros documentos de planeamiento, en los correspondientes periodos de información pública, los honorarios se minutarán conforme a la complejidad y trascendencia del asunto, recomendándose……...	240	39.933
Parcelaciones, reparcelaciones y proyectos de compensación, constitución y organización de la Junta de Compensación o Entidad Urbanística Colaboradora así como elaboración de Estatutos: Por la intervención profesional en los proyectos de parcelación, reparcelación y compensación, y cualquier otro sistema de ejecución, incluida la recogida, ordenación, estudios, títulos, instrucciones para el desarrollo técnico de la operación acomodándola al plan, redacción de los proyectos, memorias, solicitud para su aprobación y dirección del expediente hasta obtener resolución administrativa, se fijarán discrecionalmente, atendiendo a la intensidad y complejidad del trabajo efectivamente realizado y señalándose a título meramente orientador, un 30% de la escala del criterio 35, sobre el valor inicial de los terrenos a que afecte, recomendándose……..	902	150.080
Por la defensa en los expedientes sancionadores previstos en la Ley del Suelo y su Reglamentos, se minutarán por el criterio 128, ponderando los intereses en juego, la complejidad técnica y jurídica del asunto, y el resultado obtenido, recomendándose…….	361	60.065
Expedientes de declaración de ruina se graduarán los honorarios por la escala del criterio 35, con una reducción del 40% si hubiere oposición, y del 60% si no la hubiere, atendiendo a la cuantía del asunto, determinada conforme al valor de mercado del inmueble que se trate, a cuyo efecto deberán ponderarse los factores concurrentes, tal como superficie afectada por el inmueble afectado, número de inquilinos, fecha de los contratos, situación de la finca, recomendado……..……	451	75.040
En los expedientes para inclusión y exclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se establecerán los honorarios por los mismos criterios expuestos en el apartado anterior.		
Expedientes de demolición o legalización de obras, se aplicarán los criterios y cuantías de los apartados anteriores, según se trate de obras construidas con o sin licencia, respectivamente, incrementado en un 20% teniendo como valor orientador la cantidad		

de…….. 451 75.040

CRITERIO 135.-

Expedientes de solicitud de licencias urbanísticas o de actividades clasificadas.

Por la intervención del Letrado en los expedientes de solicitud de licencias urbanísticas o de actividades clasificadas, si en el expediente se produce incidencias y es necesario impugnar la resolución que recaiga sobre las correspondientes peticiones, mediante el recurso de reposición u otro de carácter administrativo, se minutará discrecionalmente con un módulo orientador de…….. 240 39.933

CRITERIO 136.-

Las Reclamaciones Previas al ejercicio de acciones judiciales, se valorarán conforme al criterio 129 (Recurso Administrativo), recomendándose…….... 240 39.933

CRITERIO 137.-

Las Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

La minuta se calculará en un porcentaje del 10% de la cantidad en que se fije la indemnización, cuando se tramite el procedimiento ordinario, sufriendo una reducción del 50% en caso de que se sustancie por el procedimiento abreviado. Tomándose como valor orientador la cantidad de…….. 361 60.065

CRITERIO 138.-

Expedientes de arbitraje, en materia de seguros, defensa de consumidores y usuarios y transporte.

Los Letrados de las partes, graduarán sus honorarios por los que corresponden al arbitraje de equidad.

JURISDICCIÓN DE MARINA
CRITERIO 139.-

1º.- En los expedientes de auxilio, salvamentos y remolques en la mar, seguidos ante los Juzgados Marítimos Permanentes, se regularán los honorarios por el criterio 35, con una reducción del 20%.

2º.- Los recursos ante el Tribunal Marítimo Central, darán

lugar al devengo de honorarios en cuantía del 20% de los que correspondan al párrafo precedente.

3º.- En igual porcentaje se estimarán los honorarios por el recurso contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central.

4º.- Los expedientes de hallazgos en el mar y de extracción marítima, se minutarán conforme a lo establecido para aquellos que se siguen ante los Juzgados Marítimos Permanentes.

5º.- Los asuntos regulados por los artículos 2.119 y regla 11ª del artículo 2.161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, se minutarán por el criterio 36.

6º.- Las liquidaciones de avería se minutarán de acuerdo con lo dispuesto por la Asociación Internacional de Liquidadores de Avería.

EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO
CRITERIO 140.-

Tramitación y obtención de permiso de residencia y trabajo de extranjeros, dependiendo de la complejidad y actuaciones profesionales a realizar ante las Autoridades Administrativas y Policiales, recomendado…….....	240	39.933
Actuaciones en materia de derecho de asilo en España y homologación de la condición de refugiado, dependiendo de la complejidad, número de actuaciones y escritos, recomendado…….....……	240	39.933

RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
CRITERIO 141.-

Recurso de Reposición previo a la Reclamación Económico-Administrataivo, recomendado…..……..	150	24.958

CRITERIO 142.-

Escrito de interposición del Recurso, sin alegaciones, recomendado……	90	14.975

CRITERIO 143.-

Escrito solicitando la suspensión del acto recurrido, recomendado……	120	19.966

CRITERIO 144.-

Escrito de alegaciones, proposición de pruebas, vista y en definitiva por la completa instrucción del procedimiento, se graduarán los honorarios entre un 40% y 80% del criterio 35., según la complejidad del caso, recomendado…….. 301 50.082

Los incidentes que se plantearen en la tramitación del expediente, se minutarán el 50% (20% y 40%) recomendándose……... 150 24.958

CRITERIO 145.- Recurso de Alzada

En los casos que proceda, se tomará el valor de los bienes o derechos con valor orientador de…….…… 240 39.933
En caso de que se practiquen pruebas……... 90 14.975

CRITERIO 146.-Recurso extraordinario de revisión

Se minutará conforme al 75% del criterio 35, según proceda, recomendándose……...…… 210 34.941

CRITERIO 147.-

Impugnación de autoliquidaciones, procedimientos sobre reembolso de tributos, impugnación de actos de retención tributaria, condonación de sanciones y otras.

Se minutará discrecionalmente atendiendo a la complejidad y trascendencia económica del asunto conforme al 40% del criterio 35, recomendado…….……. 150 24.958

XLV.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA

CRITERIO 148.- Procedimiento en primera o única instancia

En caso de que no conste en las actuaciones la cuantía, el letrado al minutar fijará el módulo objetivo tenido en cuenta para fijarla.

a) En los recursos contencioso-administrativos que se sustancien por el procedimiento ordinario ante los Juzgados o Salas de esta Jurisdicción, en primera o única instancias, respectivamente, se aplicará la nº 35 si fueren cuantía determinada, recomendado…… 902 150.080

b) Si el recurso fuere de cuantía indeterminada, se fijarán los honorarios discrecionalmente, recomendándose…… 1.983 329.943

c) Las mismas reglas se aplicarán por la intervención del Letrado en los procedimientos especiales y de suspensión administrativas de acuerdos de Corporaciones o Entidades Públicas, así como de los recursos en materia electoral.

d) En las cuestiones incidentales sobre nulidad de actos procesales o de otra clase, sustanciados en piezas separadas los honorarios se minutarán por la intervención del Letrado en cada incidente por el importe del 20% de los honorarios que corresponda percibir al mismo por el recurso principal.

e) En el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales, se minutará conforme al criterio 170.

Los honorarios se distribuirán, incluida prueba y vista si la hubiere de la siguiente forma:

Periodo de Alegaciones……..60%
Prueba…….15%
Vista y conclusiones…… 25%

CRITERIO 149.- Procedimiento abreviado

Se aplicarán las mismas reglas de los apartados a) y b) del criterio anterior si se practican pruebas y vista, con la reducción del 20%, en caso de que no se practique prueba solo se percibirá el 60%, recomendándose.……..…… 361 60.065

CRITERIO 150.- Medidas cautelares

Si se solicitaren medidas cautelares en cualquier estado de tramitación del recurso o en el escrito de interposición del mismo, sobre suspensión de la ejecución del acto recurrido o de la aplicación de disposiciones generales impugnadas, que hubieren de solicitarse en dicho escrito de la demanda, se aplicará para la determinación de honorarios entre el 25% y el 50% del criterio 35 si el recurso tuviere cuantía determinada, y si fuere de cuantía indeterminada se fijarán los honorarios discrecionalmente atendida la importancia o transcendencia de la medida cautelar interesada, en ambos casos,

recomendado……..……

301 50.082

RECURSOS

CRITERIO 151.- Recursos de súplica y apelación contra providencias y autos.

En esta clase de recursos se devengará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal, recomendado……..……

90 14.975

CRITERIO 152.- Recurso de Apelación

En los recursos de apelación contra las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo los honorarios se fijarán en el importe del 70% de los correspondientes a los de primera instancia del recurso, las cantidades y proporciones señaladas en los criterios 148 y 149.

CRITERIO 153. Recursos de Casación

En los recursos de casación ordinarios y extraordinarios que se sustancien en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa(Juzgados de lo Contencioso, Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional), ante la Sala de lo Contencioso, Administrativo del Tribunal Supremo en su caso, los honorarios se minutará conforme a las reglas del recurso de casación civil contenidas en la CRITERIO nº 75 rigiendo para los recursos de revisión la CRITERIO nº 77.

CRITERIO 154. **Recurso de Revisión.**

Se minutarán igual que el CRITERIO anterior.

EJECUCIONES DE SENTENCIA

CRITERIO 155. Remisión a la Jurisdicción Civil.

Se aplicarán los criterios de ejecución de sentencias de la Jurisdicción Civil, que también regirán para las actuaciones de ejecución provisional de las sentencias, minutándose aparte discrecionalmente los escritos de aclaración de sentencias o de rectificación de errores de las mismas.

XLVI- JURISDICCIÓN LABORAL

ACTUACIONES LABORALES EN GENERAL

CRITERIO 156.-

a) Redacción de carta de sanción.....…….....	150	24.958
b) Redacción de carta de despido…….……...	180	29.949
c) Instrucción de expediente contradictorio o asesoramiento directo en el mismo a cualquiera de las partes.....……	361	60.065

d) Redacción de contratos de trabajo:

Se aplicarán los honorarios de los criterios 11, según corresponda, tomándose como cuantía la del salario de un año.

CONVENIOS COLECTIVOS DE EMPRESA

CRITERIO 157.-

a) Estudio y redacción de anteproyecto…….....……	601	99.998
b) Asistencia a cada sesión de la Comisión Negociadora, como asesor…….....……	120	19.966
c) Redacción de cada acta de las sesiones……..	60	9.983
d) Redacción final del texto…….....……	301	50.082

Para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta, en todo caso, la complejidad, tiempo invertido y número de trabajadores a los que afecte.

CONVENIOS COLECTIVOS DE SECTOR

CRITERIO 158.-

En estos Convenios los honorarios se acomodarán a lo apartados del criterio anterior, con la siguiente recomendación:

A)…….....	2.104	350.076
B).....……	240	39.933
C)…….....……	90	14.975
D)…….....…….	601	99.998

Se tendrá en cuenta, en todo caso, para la aplicación de los honorarios la complejidad y las condiciones de la negociación, así como los trabajadores afectados por el convenio.

CRITERIO 159.-

Reuniones con los representantes legales de los

trabajadores de una empresa como asesor de cualquiera de las partes……..... 180 29.949

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD GEOGRÁFICA

A).- DE CARÁCTER INDIVIDUAL

CRITERIO 160.-

1.- Estudio y planteamiento…..…….....…. 180 29.949
2.- Redacción de las comunicaciones…..……..... 120 19.966

B) DE CARÁCTER COLECTIVO.

CRITERIO 161.-

1º.- Estudio de planteamiento……...…… 361 60.065

2º.- Asistencia, como asesor, a cada sesión de la negociación…..…… 180 29.949

3º.- Redacción de cada acta…….....……. 120 19.966

4º.- Redacción del acuerdo final.....…….. 301 50.082

5º.- Redacción de las comunicaciones……..……. 120 19.966

ESTATUTOS DE SINDICATOS DE TRABAJADORES O DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

CRITERIO 162.-

Estudio y redacción, recomendado……..... 601 99.998

EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO

CRITERIO 163.-

a) Fase de negociación , se aplicará el criterio 159.

b) Fase administrativa estudio y redacción de escrito razonado de petición y elaboración del resto de la documentación, u oposición, recomendado……..... 601 99.998

c) Recurso administrativo, recomendado…… 451 75.040

d) Recurso contencioso-administrativo, según criterio 148.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de trabajadores

afectados

ACTAS DE INSPECCIÓN, OBSTRUCCIÓN O LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CRITERIO 164.-

a) Escrito de descargo, según criterio 127
b) Recurso administrativo, según criterio 129.
c) Recurso contencioso-administrativo, según criterio 148.

CRITERIO 165.-

Actuaciones ante la Inspección Provincial de Trabajo, como asesor, se recomienda a partir de…….....…	180	29.949

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CRITERIO 166.-

Se aplicarán los criterios 127, 129 y 136, según corresponda.

PROCEDIMIENTOS LABORALES

CRITERIO 167.-

A). **ACTUACIONES PREVIAS**:

1.- Estudio y redacción de papeletas de conciliación ante el SEMAC…….……	150	24.958
2.- Dirección legal en el acto de conciliación. …….	120	19.966
3.- Reclamación previa…….....	150	24.958

B) ACTUACIONES JUDICIALES:

1.- Reclamación de cantidad, según el criterio 35.

2.- Despidos, extinción o resolución del contrato, según criterio 35, tomándose como cuantía el importe de la indemnización y de los salarios de tramitación que corresponderían en el supuesto de que el despido fuese declarado improcedente o nulo, o se estimase la resolución del contrato.

3.- Sanción: Se considerará la gravedad de la falta sancionada, recomendándose a partir de……...……....	210	34.941
Para las faltas leves……..….	361	60.065

Para las graves y muy graves…….....	601	99.998
4.- Clasificación profesional, mínimo de…….....……....	601	99.998
5.- Vacaciones…….....	301	50.082
6.- Impugnación de elecciones sindicales:		
6.1.- Procedimiento arbitral en materia electoral…….....	301	50.082
6.2.- Procedimiento judicial…….....……	601	99.998
7.- Procesos sobre tutela de derechos fundamentales. Se tendrá en cuenta el número de trabajadores afectados y la cuantía indemnizatoria o salarial, aplicándose en estos casos el criterio 35, recomendándose a partir de…….....	902	150.080
8.- Conflictos colectivos e impugnación de convenios:		
8.1.- De empresa:		
• . Redacción de escritos instando el conflicto…….....	150	24.958
• . Dirección legal ante la Autoridad Laboral……..	180	29.949
• . Conciliación ante la Autoridad Laboral..……..…….	301	50.082
• . Dirección legal en el proceso jurisdiccional recomendado …..……..	902	150.080
Si el Letrado interviene sólo a partir de la actuación jurisdiccional, los honorarios anteriores se incrementarán en un 50%.		
8.2.- De Sector:		
• Redacción de escritos instando el conflicto……	240	39.933
• Dirección legal en la conciliación…….	210	34.941
• . Conciliación ante la Autoridad Laboral…….	301	50.082
• . Dirección legal en el proceso jurisdiccional……..……	1.803	299.994
De intervenir el Letrado sólo en el proceso jurisdiccional, los honorarios se incrementarán un 50%.		
En ambos casos, se tendrá en cuenta la complejidad y el número de trabajadores afectados, así como, las repercusiones económicas, aplicándose en este caso el criterio 35.		
9.- Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo:		

9.1.- Individuales, recomendándose.....…….....	301	50.082
9.2.- Colectivas: Se tendrá en cuenta el número de trabajadores afectados, recomendándose a partir de…….	601	99.998
10.- Procedimiento de oficio, recomendándose.....….	601	99.998
11.- Impugnaciones de estatutos de Sindicatos, recomendándose……..…	902	150.080
12.- Seguridad Social:		
12.1.- Indemnización a tanto alzado: Según criterio 35.		
12.2.- Prestaciones periódicas: Según criterio 35. Si se tratara de pensiones, la cuantía se aplicará sobre cinco anualidades de la pensión reclamada.		
12.3.- Declaraciones de accidente de trabajo o enfermedades profesional, se aplicará el criterio 35, incrementada en un 30%, recomendando…… ……	301	50.082
13.- Reclamación al Estado de salarios de tramitación:		
13.1.- En fase administrativa: Según criterio 127		
13.2.- Fase judicial: Según criterio 35.		
14.- Proceso de audiencia al demandado rebelde: Se aplicará el criterio que corresponda al proceso seguido en rebeldía del demandado.		
15.- Derechos:		
15.1 Si la cuantía es indeterminada, se aplicará el criterio 35.		
15.2.- Si se solicitase condena a cantidad líquida, entonces la cuantía se determinará conforme al criterio 35, aplicada sobre el total reclamado de dicha cantidad, incrementada en un 20%.		

CRITERIO 168.-

Ejecución de sentencias, de actas de conciliación y de otras resoluciones: Se aplicará el criterio 40.

RECURSOS DE SUPLICACIÓN, DE CASACIÓN Y DE CASACIÓN DE UNIFICACIÓN DE DOCTRINA.

CRITERIO 169.-

A) RECURSOS DE SUPLICACIÓN.

a)	Anuncio del recurso…….....……...	60	9.983
b)	.Formalización del recurso o impugnación del mismo:		
	1.- Si se ha actuado en la instancia, se aplicará el 50% de lo minutado en aquella, recomendando…..……..……..	301	50.082
	2.- Si no se hubiere actuado en la misma, se aplicará el 75% de lo que correspondería minutar en aquella, recomendando...…….....……..	361	60.065

B) RECURSO DE CASACIÓN

Se aplicará el criterio 75.

C) RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA.

a)	Anuncio del recurso…….……...	180	29.949
b)	Formalización del recurso o impugnación del mismo:		
	1.- Si se ha actuado en la instancia, se aplicará el 50% de lo minutado en aquella, recomendando……..	601	99.998
	2.- Si no se hubiere actuado en la misma, se aplicará el 75% de lo que correspondería minutar en aquella, recomendando……..	601	99.998

XLVII.- PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA

CRITERIO 170.-

En los procedimientos que se sigan por los trámites regulados en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, ya sean ante la Jurisdicción Civil, Penal, o Contencioso-Administrativa, se regularán los honorarios en atención a la complejidad y trabajo profesional realizado, recomendando……..…… 902 150.080

En cuanto a las apelaciones, se estará a lo establecido para

cada orden jurisdiccional respectivo.

Se minutarán cuantos recursos e incidencias surjan en sus sustanciación, incluida la suspensión del acto administrativo impugnado, en un 20% de los honorarios del asunto principal, por cada uno de ellos.

XLVIII.- PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

CRITERIO 171.-Recurso de inconstitucionalidad

Por la tramitación completa del recurso inconstitucionalidad, discrecionalmente, recomendado……..	902	150.080
Por planteamiento de petición y redacción de escrito de alegaciones en cuestión de inconstitucionalidad, recomendado…..	451	75.040

CRITERIO 172. Recurso de amparo constitucional

Por la tramitación e intervención en recurso de Amparo constitucional de los arts. 42 a 45 de la L.O.T.C., discrecionalmente, recomendado…….……..	902	150.080

Si hubiera recibimiento a prueba y acumulación se incrementarán en un 10%.

Si se desestima el recurso por alguna de las causas del art. 50 LOTC, los honorarios del Letrado del demandante quedarán reducidos al 35%, y los de Letrados de demandado y coadyuvante serán del 60% de la Escala.

Por la intervención o tramitación de un incidente de suspensión de acto de los poderes públicos por el cual se formula el recurso de amparo, se percibirá el 40% de los honorarios que correspondan al recurso, recomendado…….	451	75.040

CRITERIO 173. Incidentes sobre indemnización por daños

En los incidentes sobre indemnización por daños derivados de la denegación o concesión de la suspensión del acto o resolución de los poderes públicos, se devengarán los honorarios por los criterios del Juicio correspondiente, y tomando como base el valor de los daños reclamados, y si no estuvieran determinados en la reclamación, por la cuantía de los que se concedan.

CRITERIO 174.- Conflictos negativos o de competencia

En los conflictos negativos o de competencias, regulados en los art. 68,69 y 70 de la LOTC, los honorarios se devengarán en la misma cuantía que los establecidos para los Recursos de Amparo.

IL.- SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A EMPRESAS Y ENTIDADES MEDIANTE RETRIBUCIÓN PERIÓDICA

CRITERIO 175.-

El desempeño de las funciones de Letrado- Asesor previstas en la Ley 39/1975, de 31 de octubre y Real Decreto 2288/1977 , de 5 de agosto, serán retribuidas:

1º.- En Compañías con un capital fiscal de hasta 601.012 euros (99.999.983 pesetas); o con una plantilla de hasta 100 trabajadores; o con una cifra anual de negocios de hasta 901.518 euros (149.999.974 pesetas), cantidad anual recomendada, a partir de ...	2.705	450.074
2º.- En Compañías con un capital fiscal entre 601.012 euros (99.999.983 pesetas) y 3.005.060 euros (499.999.913 pesetas); o con más de 100 empleados; o con cifra anual de negocios entre 901.518 euros (149.999.974 pesetas) y 6.010.121 euros (999.999.993 pesetas), cantidad anual recomendada a partir de.....	4.808	799.984
3º.- En Compañías con un capital fiscal superior a 3.005 euros (499.990 pesetas); o con cifra anual de negocios superior a 6.010.121 euros (999.999.993 pesetas), cantidad anual recomendada a partir	915	152.243

CRITERIO 176.-

Asesoría jurídica general, sin obligación de permanencia en las oficinas de la empresa o entidad, cantidad anual recomendada:

Giro del negocio hasta 300.506 Euros……..	2.404
Entre 300.506 y 601.012 Euros……..	3.606
Entre 601.012 y 1.803.036 Euros……	4.808
Entre 1.803.036 y 3.606.073 Euros…….	6.912

Entre 3.606.073 y 7.512.651……..	9.015
Más de 7.512.651…….....	12.020

Giro del negocio hasta 49.999.991 ptas.....	399.992
Entre 49.999.991 y 99.999.983 ptas….....	599.988
Entre 99.999.983 y 299.999.948 ptas.....	799.984
Entre 299.999.948 y 600.000.062 ptas.....	1.150.060
Entre 600.000.062 y 1.249.999.950 ptas.....	1.499.970
Más de 1.249.999.950 ptas.....	1.999.960

Quedan excluidas de estas retribuciones toda clase de asuntos contenciosos y extrajudiciales tales como contratación y gestión, no previstos en la citada Ley; cuyos honorarios se regularán conforme a los establecido en estos Criterios Orientadores.

L.- DERECHO COMUNITARIO

CRITERIO 177.- Asuntos ante la U.E.

Por la interposición de cualquier recurso, o por alegaciones, escritos, etc., se minutará atendiendo a la complejidad y cuantía del asunto recomendado…….. 902 150.080

CRITERIO 178.- Asuntos ante el Tribunal de Iª Instancia.

En recursos de anulación, inacción y responsabilidad extracontractual, se regularán por los honorarios del Juicio Ordinario aumentado en un 50%, recomendado……... 1.503 250.078

Planteamiento de excepción de ilegalidad. Se minutará por el 20% de los honorarios del proceso principal.

Por procedimiento de urgencia para suspensión de acto impugnado y demás medidas provisionales por vía sumaria, se percibirá un 20% más de los honorarios del proceso principal.

En los recursos extraordinarios de tercería y revisión se minutará según el juicio ordinario, aumentados en un 30%.

Por la intervención adhesiva se minutará un 10% más de lo que resulte del proceso principal.

Por recurso de audiencia en rebeldía, rectificación de errores, se percibirá un 50% de los honorarios del asunto principal.

CRITERIO 179.- Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por el Recurso de Casación se aplican los criterios de la casación civil incrementada en un 100% y acomodando su percepción de la siguiente forma:

- Fase escrita: El 60% , recomendado…….	1.803	299.994
- Fase oral: El 40%, recomendado……..	1.322	219.962
- Por los recursos de anulación, incumplimiento, inacción , y cualquiera otros se regularán los honorarios según las reglas de Juicio Ordinario, aumentadas en un 100%. Las actuaciones anteriores se minutarán de acuerdo con los porcentajes fijados en el criterio precedente.		

CRITERIO 180. Jurisdicción europea en materia de derechos humanos

- Por todo el proceso ante la Comisión Europea de Derecho Humanos se devengarán los honorarios de acuerdo con la complejidad del asunto, recomendado……..	1.503	250.078
- En asuntos tramitados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se devengarán honorarios del 40% de los fijados en el párrafo precedente si el Letrado hubiere llevado igual asunto ante la Comisión, y en otro caso el 60%.		
- Si el procedimiento afecta a varios interesados se elevarán los honorarios ponderando el número de los mismos y la suma de intereses en juego.		

ANEXO I
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PROFESIONALES

Don.....(circunstancias personales), actuando en nombre y representación, como.....de la entidad mercantil denominada .....con domicilio en.....y N.I.F..... encarga a:

Don.....Letrado, colegiado nº..... del Ilustre Colegio de Abogados de....., con domicilio en..... ..... y N.I.F. nº..... la realización de los siguientes trabajos profesionales:

los cuales se llevarían a efecto de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Los Trabajos profesionales objeto del presente contrato, los realizará el Letrado en régimen de arrendamiento de servicio, con arreglo a las normas Deontológicas de la Abogacía, fijándose la cuantía inicial base de los mismos, a efecto de minutación, en la suma de .....pesetas.

La realización de cualesquiera otros trabajos distintos de los enumerados en el encabezamiento de este contrato, así como los gastos por desplazamiento o de otra naturaleza y suplidos que se puedan ocasionar, serán minutados por separado y con independencia de los mismos.

SEGUNDA.- La responsabilidad de quienes encargan los trabajos que son objeto del presente contrato (sólo cuando contrate más de una persona), será solidaria a todos los efectos.

Si la representación o el apoderamiento invocado por el cliente no existiera o resultara insuficiente, responderá este último personalmente del pago de los honorarios correspondientes a los trabajos encomendados.

TERCERA.- El cliente se obliga a entregar al Letrado todos los documentos, informes y datos que sean precisos par una eficaz y completa realización de la actuación profesional objeto del encargo.

CUARTA.- Los honorarios profesionales correspondientes a los trabajos contratados, se fijan en la cantidad de ..... pesetas.

(También se pueden pactar dichos honorarios por remisión a los que resulten de la aplicación de los Criterios Orientadores establecidos por el Consejo Canario de Colegios de Abogados).

El cliente abonará los honorarios pactados, incrementados con el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), si con arreglo a la legislación vigente hubiera lugar a un exacción.

QUINTA.- El cliente abona en el acto al Letrado la suma de ....pesetas, equivalente al .....% de los honorarios pactados, en concepto de entrega a cuenta de los mismos, sirviendo el presente documento de eficaz carta de pago. El resto de los honorarios serán abonados en la siguiente forma y plazos:

(En el caso de actuaciones procesales que lo permitan, se podrá pactar que el pago de los honorarios se efectuará a razón del 60% al término de la fase de alegaciones, el 25% al término de la fase probatoria y el resto a la conclusión de la instancia).

La falta de pago por el cliente de los honorarios devengados, minutados y fehacientemente notificados, dará lugar a la aplicación de intereses de demora al tipo del .....% anual, que se cargarán sobre el principal del débito a partir del día siguiente al del término de los plazos antes indicados.

SEXTA.- La rescisión unilateral de este encargo por parte del cliente una vez iniciado los trabajos o actuaciones, sin causa imputable al Letrado, supondrá la obligación a cargo de aquel de indemnizar a este, por daños y perjuicios, en una cuantía a convenir entre ambas partes, que no será en ningún caso inferior al 20% de los honorarios correspondientes a los trabajos pendientes

de realizar, ello con independencia de los honorarios devengados y no percibidos hasta dicho momento. A estos efectos, los trabajos o actuaciones realizadas por el Letrado deberán ser debidamente probadas.

SÉPTIMA.- En el caso de disconformidad del cliente con el importe de la minuta, podrá el mismo optar por ejercitar las acciones judiciales que le asistan o impugnarlas ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de ....., sometiéndose a su decisión arbitral, que el Letrado desde este momento acepta, obligándose a acatar y cumplir su dictamen. Los derechos que se generen ante dicha Corporación serán abonados en la forma que la misma tenga establecido.

OCTAVA.- Las partes, con especial renuncia a su fuero propio, se someten, en su caso, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse del presente contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de .....

En....., a.....de.....de 2.00.....

EL CLIENTE **EL LETRADO**

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

Don/Doña_____

- En nombre propio
- En representación de _____NIF_____

Con domicilio en _____, calle _____nº_____

ACEPTA expresamente las condiciones y el presupuesto que le formula Don/Doña_____

_____, colegiado nº _____ del Ilustre Colegio de Abogados de ....., para la realización de los siguientes:

Trabajo Profesionales_____

_____

_____

_____

_____

_____

que se conciertan en régimen de arrendamiento de servicios y que habrán de ser desempeñados con sujeción a las vigentes normas deontológicas de la Abogacía Española, minutándose bajo el régimen y en la cuantía que resulta del presente Presupuesto.

No se considerarán incluidos en los honorarios las cantidades satisfechas a otros profesionales, gastos por el desplazamiento o de cualquier otra naturaleza y demás suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo.

Salvo pacto expreso en contrario, tampoco se incluyen los incidentes que puedan plantearse durante la tramitación; los cuales serán minutados independientemente y con arreglo al sistema de facturación pactado.

En caso de actuaciones procesales que lo permitan, los honorarios se entenderán devengados y podrán percibirse a razón del 60% al término de la fase de alegaciones; el 25% al término de la fase probatoria y el resto a la conclusión de la instancia.